



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 18 de Septiembre de 2009

Número 4.879

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.382.-** Encomienda de gestión a RTVCE S.A.U. de la realización del servicio de mantenimiento de los repetidores instalados en la Ciudad de Ceuta, para la ampliación de la cobertura.

**2.397.-** Exposición pública de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta, ejercicio 2007.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.363.-** Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de delegación de competencias en materia de Costas.

#### Organismo Autónomo

#### Servicios Tributarios de Ceuta

**2.343.-** Exposición pública de los Padrones Fiscales correspondientes a diversos conceptos tributarios y periodo de cobro voluntario, correspondiente al ejercicio 2009.

#### Servicio Público de Empleo Estatal

#### Dirección Provincial de Ceuta

**2.346.-** Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. de Ceuta, de fecha 13 de agosto de 2009, por la cual se adjudican las subvenciones públicas previstas por el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.403.-** Rectificación de las bases para la convocatoria de 1 plaza de Arquitecto, 1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 1 plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo y 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, temporales, publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 4

**2.404.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, destinadas a las personas con discapacidad, mediante el sistema de oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.327.-** Notificación a D. Juan Antonio Márquez Torrejón, relativa al expediente de reclamación patrimonial.

**2.347.-** Notificación a D. José Manuel Barreto Romaní, relativa al expediente sancionador n.º 2008080163, por infracción a la Ley de Puertos.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.317.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.319.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados

**2.320.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.321.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.322.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.323.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.324.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.328.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.330.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.331.-** Notificación a D. David Amran Amran, relativa al expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en c/ González de la Vega nº 7 (expte. 41818/2008).

**2.332.-** Notificación a D. David Amran Amran, relativa al inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en c/ González de la Vega n.º 7 (expte. 41818/2008).

**2.336.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.344.-** Notificación a D. Jesús Martos Garrido, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.348.-** Notificación a D.ª Isabel Cea Ortiz, relativa a la aprobación del proyecto de derribo de la edificación sita en c/ Santander n.º 13 (expte. 24605/2005).

**2.349.-** Notificación a D.ª Mina Abdelkader Mohamed, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en Arroyo Cañaveral n.º 130 (expte. 63853/2005).

**2.350.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la expropiación de propiedades en Plaza Rafael Gibert (expte. 60647/2007).

**2.351.-** Notificación a D. Emilio Fernando Mendoza Ruiz, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Marina Española n.º 8 (expte. 84040/2007).

**2.352.-** Notificación a D. Rafael Recio Jiménez y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Bda. Juan Carlos I n.º 32 (expte. 45653/2007).

**2.353.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Paseo de las Palmeras n.º 4, a instancias de D.ª Rabea Dris Mohamed, para ejercer la actividad de cafetería-bar.

**2.354.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato, Marina Club n.º 12-A, a instancias de D. Naher Abdel-Lah Marzok, para ejercer la actividad de cafetería.

**2.355.-** Notificación a D. Mario J. Matres Quesada y a D. Mario A. Gabarrón Sánchez, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Isidoro Martínez n.º 13, a instancias de D.ª Fatima Zhora Amar Abderrahaman, para ejercer la actividad de centro educativo.

**2.370.-** Notificación a D.ª Ilaria Albanesi, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.375.-** PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones para la concesión de subvención pública a través del Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema 66, acción "Itinerarios de Inserción Laboral" (3.ª convocatoria 2009).

**2.377.-** PROCESA.- Ampliación de plazo de ayuda a D.ª África Caravaca Jiménez.

**2.378.-** PROCESA.- Ampliación de plazo de ayuda a Super Roma S.L.

**2.379.-** PROCESA.- Ampliación de plazo de ayuda a A.L. Ceuta XXI.

**2.380.-** PROCESA.- Ampliación de plazo de ayuda a D.ª Francisca Paniza Cabrera.

**2.381.-** PROCESA.- Cierre de ayuda concedida a D. Jorge Javier Arbona López.

**2.383.-** Notificación a D.ª Luisa Giménez Carmona, relativa al abandono de un animal.

**2.384.-** Notificación a D.ª Dolores Hernández Pérez, relativa al depósito de un animal en las dependencias de la Perrera Municipal.

**2.385.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Bda. Juan Carlos I Bloque 32 (expte. 45653/2009).

**2.386.-** Notificación a D.ª Beatriz Ibáñez González, relativa al expediente de proyecto para la expropiación en Plaza Rafael Gibert (expte. 60647/2009).

**2.387.-** Notificación a D.ª Lucrecia Benzo Montilla, relativa al expediente de declaración de ruina técnica y económica de los inmueble sito en c/ González de la Vega n.º 7 (expte. 41818/2008).

**2.388.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.390.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.391.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.392.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.393.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013 (1.ª convocatoria 2009).

**2.394.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (1.ª convocatoria 2009).

**2.395.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (1.ª convocatoria 2009).

**2.396.-** Notificación a D. Francisco Guil Gil, relativa a la devolución de la subvención concedida.

**2.400.-** Notificación a D.ª Josefa Soto Rodríguez y a D. José Luis Morilla Ramírez y/o posibles causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Pozo Rayo n.º 15 (expte. 27726/2009).

## Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

**2.358.-** Información pública del expediente de declaración de heredero abintestato por el fallecimiento de D.ª María Serrano Cano.

**2.359.**- Información pública del expediente de declaración de heredero abintestato por el fallecimiento de D.<sup>a</sup> Isidora Serrano Cano.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**2.342.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.364.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.365.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.372.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.329.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.333.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Khadijar Hommar Khalidi, relativa al expediente RECP-2009/06.

**2.369.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.340.**- Notificación a D. Mohamed Dalhi, relativa a actas de liquidación e infracción.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.334.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Soodia Ahmed Hassan y a D. Manuel Peralbo Franco, en expedientes 51/1005743-M/94 y 51/1006315-M/96, respectivamente.

**2.335.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.337.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Ángeles Mancilla Sánchez y a D.<sup>a</sup> Modesta Montes Ferrandis, en expediente SAAD 51/0926 y SAAD 51/1266, respectivamente.

**2.361.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.362.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.371.**- Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Valle Martín Soldevilla y a D. Amador Guzmán Villaverde, en expedientes 51/1009595-M/05 y 51/1011511-M/09, respectivamente.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**2.325.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.326.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.357.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.360.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**2.345.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Lubna Hichou Al-Luch, relativa a la resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

**2.366.**- Notificación a D. José Luis Espinosa Martín y a D. Rachid Harrous, relativas a la propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo.

**2.367.**- Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Parres Gamero, relativa a la solicitud del abono de las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único.

**2.368.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sancionadoras por no renovar la demanda de empleo.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.318.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.341.**- Notificación a D. José Jiménez Melgar, en expediente 51/01-09/17548, a D. Chahboune Naima, en expediente 51/01-09/17851 y a D. Douhri Haddou Hamid, en expedientes 51/01-09/18558 y 51/01-09/18659.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga**

**2.376.**- Notificación a Garajes e Inversiones, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**2.338.**- Notificación a D. Juan Martín Román, en Procedimiento Ordinario 311/2008.

### **Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta**

**2.339.**- Notificación a D. Soulaiman Zerrad, en Expediente 337/2009.

### **Registro Civil de Ceuta**

**2.356.**- Notificación a D. Youssif Shibi, relativa al Expediente Gubernativo n.º 1432/06.

### **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.373.**- Contratación mediante procedimiento abierto del programa de prevención del cáncer de mama, en expte. 81/09.

**2.374.**- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de transporte escolar, para que los alumnos de distintos centros docentes de la Ciudad puedan participar en las actividades educativas de la guía "Ceuta te enseña", en expte. 98/09.

**2.389.**- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitor de pintura para mayores, en expte. 54/09.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.317.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
260.902	MOHAMED MOHAMED EMBAREK
263.656	JOSÉ LUIS BERNAL GARCÍA
260.997	MIGUEL ÁNGEL FONTA MORALES
261.013	JAVIER AGUSTÍN FLORES DOMÍNGUEZ
263.342	CÁNDIDO ESPINOSA FERNÁNDEZ
262.126	FRANCISCO IZQUIERDO BENÍTEZ
260.751	JUAN MANUEL GUIRADO CASTRO
260.482	JOSÉ MARÍA DEL CAMPO DONOSO
261.283	MARÍA GEMA RODRÍGUEZ SAMIÑÁN
261.034	NAYAT MOHAMED MOHAMED AAKEL
263.004	ISMAEL MOH HADI
260.288	ISABEL MARÍA VEGA CERDÁN
260.811	EVA BARRERO LARA
260.115	DAVID ROS RODRÍGUEZ
258.821	PEDRO PABLO MARTÍNEZ ARRIAGA
260.312	ANTONIO JOSÉ RIVERO JURADO
263.527	SUHAIL ABDELKADER IBRAHIM
263.528	SUHAIL ABDELKADER IBRAHIM
262.190	JUAN SEBASTIÁN SANTIAGO BUSTAMANTE
262.196	MOHAMED MOHAMED AHMED

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.318.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-2009).- LA JEFA SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD/Núm.Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000695789	COMPASMONTEROCAMILO	CLGRANVIA6	51001 CEUTA	03 51 2009 010119012	1108 1108	1.261,9
0111	10 51000695789	COMPASMONTEROCAMILO	CLGRANVIA6	51001 CEUTA	03 51 2009 010187518	1208 1208	1.261,9
0111	10 51100589501	COMPAZPRIETOALEJANDRO	CLQUEIPODELLANO6	51001 CEUTA	03 51 2009 010130429	1108 1108	1.666,2
0111	10 51100589501	COMPAZPRIETOALEJANDRO	CLQUEIPODELLANO6	51001 CEUTA	03 51 2009 010197723	1208 1208	1.666,2

### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07511001682782	PEREDESASENSIOMARIAHE	AVBARCELONA10	51002 CEUTA	03 51 2009 010231368	0109 0109	299,0
------	----------------	-----------------------	---------------	-------------	----------------------	-----------	-------

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.319.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
259.392	CARLOS BRINGAS MIRALLES
259.576	JESÚS CANTARERO LADERO
260.137	FCO. JOSÉ PALOMINO NAVARRO
258.766	MUSTAFA AHMED MOHAMED-SUBAIRE
258.769	VÍCTOR MONTERO VICARIO
258.714	JUAN MANUEL DE LA RUBIA CHAVES
260.053	MOHAMED ABDEL-LAH SEGUIAR
259.565	MARÍA ELISA MÁRQUEZ ZAPATER
259.575	JUAN JOSÉ BORRÁS CERVERA
261.524	SONIA ANDRADE CAMACHO
260.044	MOHAMED ABDERRAHAMAN MAATE
259.081	JUAN FRANCISCO MATA VÍLCHEZ
261.585	JAUDA AL-LAL LAHSEN
258.673	M.ª DEL CAMINO SAN MARTÍN BARRIOS
258.814	AUTOESCUELA MABEX, S.L.
259.356	MANUELA GARCÍA JURADO
258.954	CHRISTIAN VÁZQUEZ ABALO
259.084	JOSÉ VÁZQUEZ NAVAS
259.607	MUSTAFA ABDESELAM LAHASSEN
259.080	JUAN ANTONIO RICO GÓMEZ

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**2.320.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

## RESOLUCIÓN

## ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe

por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
265.366	FCO. JAVIER ÁLVAREZ GARCÍA
264.033	ROGELIO JES. JIMÉNEZ LÓPEZ
262.431	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
262.974	ALI L'MOUADNI MOHAMED
265.270	ANTONIO LOZANO RAMÍREZ
265.034	JOSE CARLOS LARA RODRÍGUEZ
261.910	LUIS LOZANO PERPÉN
265.183	ENRIQUE IBÁÑEZ FERNÁNDEZ
264.623	ANTONIO PALOMO ALCÁZAR
261.987	ANA MARÍA SALES GONZÁLEZ
265.307	MOHAMED BAKALI
261.412	MOHAMED MOHAMED EMBARK
262.374	YESSICA PEREIRA SANTIAGO
264.621	MOHAMED BOUMADIAN HAMMOU
264.614	MANUEL JURADO RIVERA
261.902	MARÍA LUISA SERRANO MARTÍNEZ
261.965	BILAL MOHAMED ALI
262.195	EVELYN ROMAN HERNÁNDEZ
264.485	AUICHA MOHAMED MARZOK
264.813	ABDELLAZIZ EL HAIDOURI

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**2.321.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
260.963	MOHAMED MOHAMED AL-LAL
261.272	MARÍA ALVÁREZ HOLGADO
261.173	MOHAD MOHAMED MOHAMED
263.120	EL KATI EL HASSAN
261.124	ANTONIO JESÚS MARTÍNEZ HIDALGO
261.087	ANTONIO JESÚS MARTÍNEZ HIDALGO
261.445	GEMA RUÍZ MACÍAS
263.982	M.ª DOLORES SERRÁN CÓRDOBA
260.892	NURIA GUTIÉRREZ RIVAS
263.873	MINA NACHET
263.529	MANUEL JURADO RIVERA
263.497	JUAN ANTONIO DUQUE MORA
263.516	RACHID OUZZANI
260.965	ABDELASIS MOHAMED AHMED
263.855	ABDESELAM ABDESELAM AHMED
263.446	MIGUEL OLIVA GARCÍA
260.389	FRANCISCO VÁZQUEZ DE HARO
260.369	TORIA BUYEMAA ABDELKADER
262.337	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ NIETO
260.460	LUIS JAVIER ALCARAZ ARROYO

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.322.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.



EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
262.721	ANTONIO GÓMEZ MAINAR
266.714	M.ª DEL MAR ESPINOSA ROELAS
263.485	FRANCISCO GARCÍA CÓRDOBA
267.355	SOLEDAD CASTILLO MARTÍNEZ
267.886	SOLEDAD CASTILLO MARTÍNEZ
263.480	IKRAM HAYYANY CHEL-LAF
263.503	ADRIÁN SALAS HEREDIA
266.860	ENRIQUE IBÁÑEZ FERNÁNDEZ
267.457	ANTONIA VERA MELÉNDEZ
266.628	JUAN TROYANO BITTAN
264.182	JUAN JOSÉ MARÍN ÁLVAREZ
265.340	SAMIR ABDESELAM MOHAMED
265.078	SAMIR ABDESELAM MOHAMED
265.666	JESÚS SIMÓN HOYOS
264.776	MALIKA TAIEB MOHAMED
262.471	FATIMA AHMED ABDERRAHAMAN
262.659	MÓNICA CONEJO ALMENDRO
262.623	ANTONIO TIRADO GUERRERO
266.693	MAIMONA DRIS MOHAMED
266.730	MARÍA JOSEFA NAVARRO DEL REY

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**2.323.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

##### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
261.487	CRISTINA M. MORENO HERRERO
266.072	MOHAMED RAHMOUNI ALAMI
266.269	MERIAM MOHAMED MOHAMED
262.939	JAVIER RAMOS PELAYO

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
262.373	SIHAM MOHAMED MOHAMED
260.370	FELIPE ESCANE NARVÁEZ
262.692	CARMEN M. CAMUÑEZ ÁLVAREZ
264.119	MARTA PILAR TERRIZA ALONSO
261.974	NADIA ABDELUAHED MOHAMED
266.117	RACHID OUAZZANI
262.106	MOHAMED L'HAITI
265.537	ANGEL PINO GARCÍA
261.178	JOSÉ MANUEL PANDO NAVARRETE
262.397	JUAN MANUEL VILLAR TAGUADA
263.311	KHALID MOHAMED ABDELKRIM
261.700	EVA MARÍA BARRIENTOS CASANOVA
262.938	JOSÉ MARÍA TRAVADO PÉREZ
264.767	JOSÉ ROMERO RUBIO
264.505	JOSÉ MARÍA PALACIOS PIZARRO
261.981	JOSÉ DAMIÁN MARTÍN SÁEZ

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**2.324.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

##### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
263.277	ANTONIO PIÑA GARRIDO
261.207	JOSE MARIA RODRÍGUEZ PORTILLO
260.466	ABDELKRIM MOHAMED ABDESELAM
262.776	ÁFRICA CARRASCO LESMES
260.529	JUAN CARLOS HOYOS VILCHES
260.517	IGNACIO SACALUGA WAGENER
260.558	FRANCISCO JOSÉ HOYOS VILCHES
259.061	ISABEL RUIZ VILLANUA

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
258.764	JUAN ROVIRA CERVANTES
261.208	MOHAMED LAHCEN BACHIR
259.068	FRANCISCO MENGIBAR GAONA
258.682	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN
266.552	ALI EL KHAYAT
263.487	NOUR EDDINE KANDROUCH BENAMAR
266.591	MANUEL JURADO RIVERA
262.876	JOSÉ MARÍA DURÁN GALÁN
263.181	PEDRO PABLO SÁNCHEZ CARRILLO
263.622	YALAL MOHAMED MOHAMED
262.960	HURIA MOHAMED ABDESELAM
262.591	SALVADOR ALARCÓN SANTOS

Ceuta, a 27 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.325.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 3 septiembre 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101360844	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45082650	CEUTA	31/07/2009
5101491855	MOHAMED YALAL HAMED MOHAMED	45089306	CEUTA	31/07/2009
5101371566	BILAL ABSELAM MOHAMED	45090173	CEUTA	31/07/2009
5101614433	ABDELHUAHID MOHAMED MOHAMED	45093659	CEUTA	04/08/2009
5101614411	NAYIM MOHAMED ALÍ	45096870	CEUTA	04/08/2009
5101491866	SUFIAN MOHAMED AHMED	45101130	CEUTA	31/07/2009
5101588688	MUHAMMAD DRIS DRIS	45101286	CEUTA	04/08/2009
5101529055	LIZMAN ENFED DAL MOHAMED	45108198	CEUTA	29/07/2009
5101579888	MARUAN AHMED BARRAK	145179165	CEUTA	04/08/2009

**2.326.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial 6 Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 3 septiembre 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101539099	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA	45076085	CEUTA	28/08/2009
5101177577	MOHAMED KASSEN MOHAMED	45086748	CEUTA	29/07/2009
5101371699	TAREK ABDELMALIK ABDESELAM	45098997	CEUTA	28/08/2009
5101139311	BILAL MOHAMED MOHAMED	45099180	CEUTA	31/07/2009

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101344744	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	45101813	CEUTA	25/08/2009
5101033255	MOHAMED CHAIRI MOHAMED	45102271	CEUTA	31/07/2009
5101033266	MOHAMED LUAY AMAR ABDESELAM	45102440	CEUTA	31/07/2009
5101371644	SERGIO DÍAZ GONZÁLEZ	45104954	CEUTA	25/08/2009
5101033288	KAMAL AHMED SUBAIRE MOHAMED	45106538	CEUTA	31/07/2009
5101068344	NAUFAL MOHAMED ABDESELAM	45107143	CEUTA	29/07/2009
5101166466	MOHAMED ANUAR AHMED ABSELAM	45107222	CEUTA	31/07/2009
5101139333	MUSA ABDEL LAH MOHAMED	45107882	CEUTA	31/07/2009
5101371688	ABDENOR AMRANI AHMED MIMUN	45117919	CEUTA	12/08/2009

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.327.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicada por causas no imputables a la Autoridad Portuaria, se pone de manifiesto, que se encuentra, pendiente de notificar el acto que se especifica a, continuación:

"Notificar la resolución definitiva del expediente instruido según el art. 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, a los efectos de practicar la correspondiente RESOLUCIÓN DEFINITIVA".

En virtud, de lo anterior se emplaza al mismo, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en la Secretaría. General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sita en muelle España, s/n 1.ª planta, al objeto, de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 26 de agosto de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.328.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciados"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
263.040	MOHAMED ABDESELAM HAMED
262.612	PRUDENCIO GONZÁLEZ CARAVACA
263.902	MOHAMED MOHAMED HAMMU
267.347	MARÍA TERESA HIDALGO REBOREDO
263.233	SEBASTIÁN CORZO MUÑOZ
263.234	SEBASTIÁN CORZO SERRÁN
265.074	ANA CASTRO RODRÍGUEZ
267.542	AHMED ESSAMERY
263.275	GRISELDA VALLECILLOS GARCÍA
263.226	ANTONIO LEÓN FERNÁNDEZ
263.455	NAVILA ABDELKADER MOHAMED
262.402	NAIMA DE IHADDADEN ABDELKADER
263.242	JESÚS HIDALGO MONTES
262.225	FERNANDO PÉREZ GALÁN
263.101	INMACULADA FOSSATI CASTILLO
263.496	ANTONIO NIETO VELA
263.190	RAFAEL ALEJ. BERLANGA VARO
262.820	JOSÉ DOMINGO CASADO REQUENA
263.302	FCO. JAVIER SÁNCHEZ OSUNA
262.920	CARMEN BELÉN SÁNCHEZ MARTÍN

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.329**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.d),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. JUAN JOSÉ PAREJA ROBLEDO DNI. 45.112.777W	SAN512009159SC	C/ Bermudo Soriano, 3- 2- A CEUTA	30/06/2009
D. HUTMAN DRISS KASSEN DNI. 45.1106.506X	SAN512009133SC	Bda. Benzú, 4 CEUTA	30/06/2009
D.ª NORA LAHASSEN MOHAMED DNI. 45.082.507T	SAN512009145SC	C/ Poblado Legionario, Bl. 2 3-2 D CEUTA	30/06/2009
D. LUIS EUGENIO FERNÁNDEZ CARDONA DNI. 45.103.851T	SAN512009201 SC	C/ Polígono Virgen de Africa, 30 21 C CEUTA	06/08/2009
D. MIGUEL ÁNGEL MORENO GARCÍA DNI. 45.097.818Q	SAN512009190SC	C/ Bda. Sarchal, 71 CEUTA.	07/07/2009
D. SUHAIL MEHAND ENFEDAL DNI. 45.096.229Z	SAN51200956SC	C/ Martín Moreno, 3 CEUTA	29/04/2009
D. YUSEF MOHAMED MEKI DNI. 45.098.444	SAN512009120SC	C/ Príncipe Alfonso, Este, 363 CEUTA	15/06/2009
D. ABDELNEBI ABSELAM HADDU DNI. 45.092.5531-H	SAN512009117SC	C/ Poblado Regulares, B 9 CEUTA	15/06/2009

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.330.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
265.703	MARÍA BLANCA PASCUAL LOZANO
261.903	LAHSEN ABDEL-LAH ABDESELAM
261.886	SAID HASEM MOHAMED
265.487	LUIS FRANCISCO FRAILE MARTÍNEZ
261.846	JORGE PRAT CUBO
262.929	MANUEL BARREIRO SÁNCHEZ
265.560	JESÚS CASADO MARTÍN
263.209	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ SUÁREZ
263.140	CLARA RAMÍREZ MOLINA
261.837	PEDRO ALFONSO CONEJO RODRÍGUEZ
265.312	DIEGO BLAYA GARCÍA
262.316	ANTONIO MANUEL GALLARDO GONZÁLEZ
265.194	FATIMA MOHAMED MAHTE
262.297	PEDRO MAESE RODRÍGUEZ
259.699	RICARDO PAREJA LÓPEZ
261.670	MOHAMED LAARBI LAARBI LAYACHI
265.588	MOHAMED HOSSAIN HADDER
262.119	FRANCISCO BORBOLLA GARCÍA
262.336	SAMIRA BEN CHIKH
263.396	HABIBA DRIS HAMU

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**2.331.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, por su Decreto de fecha 27 de agosto de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 2 de abril de 2009 se declara el estado de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle González de la Vega n.º 7 (FR 1258), ordenándose el desalojo, tanto de personas como de enseres, en el plazo de dos (2) meses, apercibiéndose de ejecución subsidiaria. Comprobado el incumplimiento de la anterior orden (informe policial 16-07-09) por otra resolución (07-08-09) se inicia procedimiento para la ejecución forzosa del desalojo, tanto de personas como de enseres, concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones (15 días).- Con fecha 12 de agosto de 2009 se recibe en la Consejería de Fomento escrito de la Secretaría General en el que se adjunta Auto del Juzgado de la Contencioso-Administrativa n.º 2 de Ceuta de fecha 28 julio de 2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ceuta, mediante Auto de fecha 28 de julio de 2009 acuerda la siguiente medida “la suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle González de la Vega n.º 7 de esta Ciudad, acordada por resolución de fecha 2 de abril de 2009 hasta la resolución definitiva del procedimiento principal. Sin perjuicio de ulterior modificación de la medida cautelar ahora adoptada si el estado del edificio afectado así lo exigiera”. El auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del título IV, salvo el artículo 104.2 (art. 134.1 LJCA).- 2º.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer es el órgano competente en materia de urbanismo durante el período comprendido entre el 17 de agosto y 1 de septiembre de 2009 conforme a resolución de avocación de competencias realizada por la Presidenta Accidental (14-08-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda la suspensión de la ejecutividad de las resoluciones de la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta de fecha 2 de abril de 2009 y 7 de agosto de 2009 por las que se ordena el desalojo-tanto de persona y enseres- e inicia procedimiento para la ejecución forzosa de los mismos, respectivamente, de finca sita en calle González de la Vega n.º 7 declara en estado de ruina técnica y económica (02-04-09).- 2º.- Se da traslado de esta resolución a todos los interesados. 3º.- Se comunica a los Servicios Técnicos de la Consejería, que no obstante la suspensión, deberán proceder a realizar inspecciones periódicas del inmueble, al objeto de determinar en cada momento si procede la adopción de medidas en orden a evitar riesgos para las personas y enseres.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. David Amran Amran, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de Septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09, (B.O.C.CE. n.º 4862 de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Muñoz Romero.

**2.332.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de Agosto de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de fecha 2 de abril de 2009 se declara el estado de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle González de la Vega n.º 7 (FR 1258), ordenándose el desalojo, tanto de personas como de enseres, en el plazo de dos (2) meses, apercibiéndose de ejecución subsidiaria. La Policía Local en informe de fecha 16 de julio de 2009 constata que el inmueble en cuestión aún continúa ocupado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”. El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle González de la Vega nº 7 (FR 1258) –declarado en ruina técnica y económica-, y que fue ordenado mediante resolución de 2 de abril de 2009. 2º.- Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. David Amran Amran, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 8 de Septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09, (B.O.C.CE. n.º 4862 de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Muñoz Romero.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.333.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 (intentada la notificación, no se ha podido llevar a efecto. Ha sido rechazada) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar lo siguiente a: D.ª KHADIJAR HOMMAR KHALIDI con DNI. 45.118.876, Bda. Miramar- Chorrillo, 43. CEUTA.

De orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, le notifico la Resolución (03/08/2009) recaída en el expediente (RECP-2009/06) que se sigue contra vd., en relación a Recuperación Posesoria del Dominio Público Marítimo Terrestre, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Costas, Ley 22/1988, de 28 de julio, en su artículo 10.2 y artículos 16ss del Reglamento de ejecución de la citada Ley (R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su recepción, ante el limo. Sr. Director General de Costas, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n", 28071 MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos oportunos.

## RESOLUCIÓN:

## I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 0910312009 tuvo entrada en este Servicio de Costas Informe del Vigilante de Costas contra, D. KHADIJAR HOMMAR KHALIDI, por la «Ocupación indebida de vivienda en Miramar- Chorrillo n.º 43, situada entre los hitos 7 y 11 del vigente deslinde aprobado por O.M. de 31/07/1985, entre la playa de San Amaro y la frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, t. m. de Ceuta".

SEGUNDO: Girada visita del Vigilante de Costas, a fecha de 06/04/2009 se informa que la vivienda objeto del presente procedimiento continúa sin desalojar.

TERCERO: Se notifica providencia de inicio de expediente, nombramiento de instructor y secretario, con plazo de ocho días para alegaciones, el 07/04/2009. Efectuadas alegaciones el 23/04/2009 en el sentido que lleva residiendo mas de 40 años en su vivienda, que la adquirió mediante contrato privado, y que se estudien los posibles derechos adquiridos.

CUARTO: El 10 de Junio de 2009 se notifica propuesta de resolución, trámite de audiencia y relación de documentos obrantes. El 23/06/2009, efectúa alegaciones en el sentido que no dispone de recursos económicos para un alojamiento alternativo, y que sólo tiene ese hogar, que se flexibilicen los plazos de ejecución del expediente hasta que la Ciudad Autónoma de Ceuta facilite alojamiento alternativo.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/99, de modificación de la anterior; R.D. 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

## III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El vigente deslinde fue aprobado por O.M. de 31/07/1985, entre la playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, t.m. de Ceuta.

SEGUNDO: Los hechos imputados constituyen una ocupación del dominio público marítimo terrestre, que requiere previa concesión o autorización (Título III Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).

TERCERO: La gestión del dominio público marítimo terrestre, incluyendo el otorgamiento de adscripciones, concesiones y autorizaciones para su ocupación y aprovechamiento [ ... 1, corresponde a la Administración General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 110, letra b) de la Ley de Costas, y en el artículo 203.3 del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, a través del Ministerio de Medio Ambiente (R.D. 298/1991, de 12 de mayo, R.D.L 179/1993, de 13 de julio, R.D. 758/1996, de 5 de mayo).

De conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Administración del Estado "tendrá la facultad de recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes- los pertenecientes al dominio público marítimo terrestre, según el procedimiento establecido reglamentariamente".

CUARTO: Corresponde al Delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, como órgano perteneciente a la Administración de/ Estado la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de su servidumbre de tránsito, en virtud de lo establecido en el art. 203.11.c) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, y en el art. 11.3 del R. D. 1330/97, de 1 de agosto, de integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno.

QUINTO: El Demanio Estatal Marítimo Terrestre que de acuerdo con el art. 132 de la CE. goza de especial



protección. "Los bienes de dominio público marítimo-terrestre son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Carece de todo valor optativo frente al dominio público las detenciones privadas por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos de Registro de la Propiedad.

No podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre, serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan lo anterior.

La Administración del Estado tiene el derecho y el deber de investigar los bienes y derechos que se presuman pertenecientes al DPMT; asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes. No se admitirán interdictos contra las resoluciones dictadas por la Administración del Estado en ejercicio de las competencias configuradas en esta Ley y de acuerdo con el procedimiento establecido".

SEXTO: En todo caso estará obligado el detentador a restaurar la realidad física alterada (obligación imprescriptible). Tanto el importe de las multas como el de las demás responsabilidades podrán ser exigidos por vía administrativa de apremio, asimismo podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa (art. 107 L.C., y 200 del Reglamento). Conforme a los arts 93 y ss. de la Ley 30/92, las Administraciones Públicas pueden proceder a la ejecución forzosa de sus actos, y conforme a los medios que se determinan en la misma.

SEPTIMO: El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, iniciándose el expediente mediante Providencia del Delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notificándose al ocupante para que en el plazo de OCHO DÍAS alegue cuanto estime conveniente en su defensa.

OCTAVO: Conforme el apartado 30 del artículo 17 R.D. 1471/1989, "lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la imposición de sanciones administrativas que puedan resultar procedentes y de que la usurpación se ponga en conocimiento de la autoridad judicial cuando tenga apariencia de delito o falta".

VISTOS: Los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### RESUELVE

1º. - Recuperar la posesión del dominio público marítimo-terrestre ocupado en la Bahía Sur de Ceuta de «una vivienda en Bda. Miramar- Chorrillo, n.º 43, entre los hitos 7 y 11» del vigente deslinde de la zona marítima terrestre, cuya posesión detenta D. KHADIJAR HOMMAR KHALIDI con DNI. 45.118.876, en el, t.m. de Ceuta sin autorización ni título que lo legitime.

2º.- Ordenar el levantamiento de la ocupación referida, con retirada de los restos fuera del dominio público marítimo terrestre, y restituir el Demanio Estatal a su estado originario, en el plazo de ocho días desde la notificación de la presente resolución; en el entendimiento de que si no lo hiciere, se procederá por la Delegación del Gobierno en Ceuta a la ejecución subsidiaria y desahucio, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 22/1988, de Costas, y el artículo 201 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, así como en el 96 letra b), 98 y demás

concordantes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectiva por vía de apremio.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.334.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administración Pública y Procedimiento Administrativo (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1005743-M/94	AHMED HASSAN, Soodia
51/1006315-M/96	PERALBO FRANCO, Manuel

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.335.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1007733-M/00	BALLESTEROS LOPERA, Álvaro
51/1009829-M/05	BARRERO VERA, Rafael
51/1007869-M/00	CORTÉS SUANEZ, M.ª Inmaculada
51/1004547-M/92	HASSAN MOJTAR, Sabah
51/1011537-M/09	LABRA RAYA, Juan José
51/1009737-M/05	AIT ISSA, Abdelaziz
51/1011547-M/09	MUÑOZ LÓPEZ, M.ª Elena

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.336.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
261.559	ANTONIO ORTEGA PONCE
263.828	MANUEL JOSÉ GARCÍA DE LA TORRE Y PACHECO
261.471	JOSÉ MATA TERRÓN
261.321	JOSÉ JAVIER GODINO GARCÍA
260.856	CONGELADOS SUPERFRÍO, S.L.
260.723	VIRGINIA FERNÁNDEZ CUADRA
261.252	JORGE RODRÍGUEZ MUÑOZ
264.037	WAFAH BUSELHAM ZIANI
260.874	M.ª ÁNGELES MARTÍNEZ RACERO
263.560	ABEDELLAN AIT MOUHA
261.606	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ
260.930	JOSÉ EULEGIO LAGO MANSO
261.023	JOSÉ MARUGÁN GALLARDO
261.072	SALVADOR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBANCHO
259.402	SIMÓN GARCÍA LOZANO
259.396	ADRIAN GÓMEZ FERNÁNDEZ
259.390	DANIEL PALMA FERNÁNDEZ
259.223	EDUARDO JIMÉNEZ TAMAYO
258.486	JOSÉ MANUEL BELTRÁN DULCE
261.536	DOMINGO CARO LARA

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.337.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4199.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0926	MANCILLA SÁNCHEZ, ÁNGELES
SAAD 51/1266	MONTES FERRANDIS, MODESTA

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**2.338.-** En el procedimiento de JUICIO ORDINARIO 311/08 seguidos a instancia de D. JOSÉ MARTÍN GRANADOS Y D.<sup>a</sup> JOSEFA MARÍA SÁNCHEZ BORREGO, representados por el procurador don Ángel Ruiz Reina y dirigidos por la letrada doña María José Rodríguez Valero se ha dictado sentencia de 29.06.09 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por el

Procurador D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de

D. José Martín Granados y D.<sup>a</sup> Josefa María Sánchez Borrego, contra los herederos de Juan Martín Román:

1.- Debo declarar y declaro que D. José Martín Granados y D.<sup>a</sup> Josefa Sánchez Borrego han adquirido por prescripción adquisitiva la finca sita en la calle Martín Moreno, n.º 4 de Ceuta, con referencia catastral n.º 9938407TE8793N0001JE y, en consecuencia, ambos son titulares en pleno dominio de la referida finca.

2. - Debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y como consecuencia del ignorado paradero e identidad de los herederos de D. JUAN MARTÍN ROMÁN, se extiende la presente para que sirva de notificación e la referida sentencia.

Ceuta, a treinta de julio de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

**2.339.-** D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000337/2009 por Queja relativos a D. SOULAIMAN ZERRAD en el que se dictó auto en fecha 08-sep-2009 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LA QUEJA formulada por el Interno D. SOULAIMAN ZERRAD con NIS. 2008033765 y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días, a D. Soulaiman Zerrad de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a ocho de septiembre de dos mil nueve. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.340.-** Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social levantada a la empresa que en la misma se cita, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: MOHAMED DALHI

Empresa: MUSTAFA ABDESELAM MOHAMMED.

Domicilio: Pasaje Bentolila, 11. CEUTA.

Número de acta liquidación: 512009008002691.

Importe liquidación: 539,02 E.

Número de acta infracción: I512009000019288

Importe sanción: 626,00 E.

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/. Galea, 4, local 2, de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Díez Blázquez.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.341.**- José García Rubio, Director de la Administración n.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración las resoluciones de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que a continuación se relacionan.

N.º Expediente	Sujeto Responsable	Dirección	Resolución
51/01-09/17548	José Jiménez Melgar	A. Fructuoso Miaja 10-3	Estimatoria
51/01-09/17851	Chahboune Naima	A. Fructuoso Miaja 13, 3T	Estimatoria
51/01-09/18558	Douhri Haddou Hamid	Calle Murillo 19-bajo	Estimatoria
51/01-09/18659	Douhri Haddou Hamid	Calle Murillo 19-bajo	Estimatoria

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá interponerse recurso de alzada ante El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el arts. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.342.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
696/2007	JOSÉ C. MANCILLA SANTIAGO	74839387	Revocación Resolución	17/07/2009
250/2009	MIGUEL ÁNGEL MARTÍN GIL	24225597L	Resolución	23/07/2009
251/2009	ABDELAZIZ ABARRKEN	X6607850L	Resolución	23/07/2009
253/2009	JUAN MIGUEL CARCELÉN SILVENTE	46958168B	Resolución	24/07/2009
257/2009	EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	52879421Y	Resolución	24/07/2009
258/2009	JOSE MARÍA CEREZO SÁNCHEZ	77469884L	Resolución	23/07/2009
260/2009	FADILA EL MOUSSADDAK KABOU	50224160A	Resolución	23/07/2009
287/2009	KHALID AARAB	X3510024V	Resolución	24/07/2009
325/2009	ABDELHAMID FAGHRAOUI MOHAMED	31869685B	Resolución	28/07/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 3 de septiembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**2.343.-** Que los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios Impuesto sobre Actividades Económicas» y las tasas "Prestación de/ servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Actividades empresariales e industriales)", "Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", «Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública» e Instalaciones de quioscos en la vía pública" ejercicio 2009, son objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios (Gestión Tributaria) sito en Calle Padilla n.º 3 - 1.ª Planta (Edificio Ceuta-Center).

#### ANUNCIO DE COBRANZA:

El periodo de cobro voluntario estará comprendido entre los días 16 de septiembre al 20 de noviembre de 2009.

#### MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo y en la forma que se determine reglamentariamente.

#### LUGAR DE PAGO:

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Glorieta Teniente Reinoso Edificio Ceuta-Center), de lunes a viernes, en horario de mañanas: 9:00 a 14:00 y tardes: 16:00 a 18:00 horas.

#### RECURSOS:

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho período, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, a 10 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.344.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JESÚS MARTOS GARRIDO, con D.N.I. n.º 45.098.828-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 22-07-09, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-03-09, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 268.088 por infracción de tráfico contra D. EUGENIO BARRIO VALER con 72.863.668-J. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS A OTROS USUARIOS (ACERA)” se encuentra tipificado en el art. 094.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 06-05-09, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. JESUS MARTOS GARRIDO con 45.098.828-Z al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: "El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. JESUS MARTOS GARRIDO, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de julio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.345.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D.<sup>a</sup> LUBNA HICHOU AL LUCH, con D.N.I. 50.213.671, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a).1º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a). 1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.346.-



Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 13 de agosto 2009, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, previstas en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo.

## ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Estas subvenciones públicas se dirigen, prioritariamente, a los trabajadores desempleados del ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

II.- El Director Provincial del SPEE en Ceuta, mediante resolución de 30 de abril de 2009, publicada en el BOCCE de 15 de mayo de 2009, aprobó la convocatoria de subvenciones públicas previstas en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo, correspondiente a la oferta formativa 2009.

III.- Con fecha 7 de julio de 2009 fue emitida Resolución provisional de baremación de centros solicitantes.

IV.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su objeto y ámbito de aplicación; condiciones y principios que rigen la concesión de las subvenciones; presupuesto; beneficiarios y destinatarios de esta iniciativa formativa; plazos; criterios de otorgamiento; vías de recursos y referencia a la normativa reguladora: Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 18 de marzo); Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 11. 1 de la Orden TAS/718/2008 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Formación, a la instrucción del procedimiento.

SEGUNDA.- De acuerdo con el artículo 11 de la Orden TAS/718/2008, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el órgano Colegiado de Evaluación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Director Provincial del SPEE en Ceuta, de fecha 30 de abril de 2009, se procedió por aquel a la valoración de las solicitudes, elevando, posteriormente, la correspondiente propuesta de: adjudicación de especialidades en función del baremo obtenido.

TERCERA.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero. Siete.3.2 de la Resolución de 6 de octubre de 2008 del SPEE, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre) y el artículo 10. 1 de la ley 38/2003.

## RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes del caso, las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta resuelve la convocatoria de subvenciones públicas previstas en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo, correspondiente a la oferta formativa 2009, de acuerdo a los siguientes criterios:

Primero.- Adjudicar los cursos a los centros con mejor baremación en cada especialidad.

Segundo.- Otorgar a los centros que se refieren la subvención correspondiente y según el anexo a esta Resolución.

Tercero.- Dejar fuera de la adjudicación a los centros que no hubieren presentado la correspondiente Licencia de Apertura para la Actividad de Formación antes del 31.07.2009, fecha de la última Comisión de Evaluación; trasladando el otorgamiento de la subvención al siguiente en la especialidad que sí la tuviere presentada.

Cuarto.- Otorgar la subvención de manera condicionada a la presentación de la Licencia de Apertura para la Actividad de Formación a los centros que se refieren en el anexo, por corresponder a especialidades en los que sólo hay un centro solicitante. Se dará un plazo improrrogable de 30 días a partir de la fecha de esta Resolución para subsanar el defecto, no pudiendo iniciarse la actividad formativa en tanto no presente la correspondiente Licencia.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 13 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CENTRO	CURSOS	SUBVENCIÓN
IFES-UGT	INFORMÁTICA DE USUARIOS	26.460 E.
	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	15.660 E.
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	37.260 E.
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN	77.760 E.
	PASTELERO	55.080 E.
	DISEÑO DE PÁGINAS WEB Y MULTIMEDIA	42.660 E.
	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	37.260 E.
CÁMARA DE COMERCIO	INICIACIÓN A LA RED INTERNET	11.340 E.
	GESTIÓN Y SOLVENCIA FINANCIERA EMPRESAS	48.060 E.

CENTRO	CURSOS	SUBVENCIÓN
	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	24.300 E.
	ACTIVIDADES DE VENTA	68.580 E.
	IMPLANTACIÓN Y ANIMA. ESPACIOS COMERCIALES	46.980 E.
	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	21.060 E.
	INICIACIÓN A LA RED INTERNET	11.340 E.
	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	15.660 E.
	GUÍA DE RUTA	54.540 E.
ACADEMIA SOCE	VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS	77.220 E.
	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFOR. AL CLIENTE	79.380 E.
	MONITOR ACTVIDS. ACUÁTICAS CON DISCAPACITADOS	42.660 E.
	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	15.660 E.
FORJA XXI	PINTOR	(S.C.) 20.520 E.
	YESISTA	(S.C.) 37.260 E.
PROCESA	ESCAYOLISTA	(S.C.) 65.340 E.
	OPEDOR. DE ARMADO-MONTAJE CARPINT. Y MUEBLES	49.680 E.
ACADEMIA PREMIER	COMUNICACIÓN EN LENGUAJE DE SIGNOS ESPAÑOL	58.860 E.
	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE DE PYMES	70.740 E.
C.A.T. ASSOCIATION	INGLÉS GESTIÓN COMERCIAL	(S.C.) 26.460 E.
ACADEMIA SAN JOSÉ	EMPLEADA DE HOGAR	58.860 E.
AUTOESCUELA EL CENTRO	OPERADOR DE RETROPALA	48.060 E.
AULA HÍPICA ARANTXA MÁRQUEZ	MONITOR DE EQUITACIÓN TERAPÉUTICA	(S.C.) 62.100 E.
CENTRO ECUESTRE	GUARNICIONERO	(S.C.) 69.660 E.
JAVIER PÉREZ	HERRADOR DE CABALLOS	(S.C.) 37.260 E.
FOREM-CC.OO.	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO	43.740 E.
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	CAMARERA DE PISOS	48.060 E.

(S.C.) = subvención condicionada a la presentación de la Licencia de Apertura para la Actividad de Formación.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.347.** - Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente

2008080163

Nombre y apellidos

D. JOSE MANUEL BARRETO ROMANÍ

Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia

C/ SOLIS 1, 6A 51001 CEUTA CEUTA



Motivo de la notificación: resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: "a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea' la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.348.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Deu del Olmo, por su Decreto de fecha 27 de agosto de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por sendos decretos del Consejero de Fomento de fecha 21 de junio de 2005 se declara la ruina inminente del cuerpo edificatorio trasero del inmueble sito en calle Santander n<sup>os</sup>. 11 y 13 (Fr 584 “N”) y, 27 de abril de 2006 se declara en estado de ruina técnica y económica el volumen exterior y el situado a la izquierda de éste del mismo inmueble, ordenándose su demolición, transporte a vertedero legal y posterior vallado del solar resultante, una vez se procediese a su desalojo. Asimismo, se requería a la propiedad la presentación de proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud (visado por colegio oficial) de la demolición del inmueble que nos ocupa, así como el nombramiento de técnico facultativo para dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, todo ello en el plazo de quince (15) días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- Ante el incumplimiento de la anterior resolución, por otra de fecha 9 de marzo de 2009 se ordenó la ejecución subsidiaria de la redacción del anterior proyecto de demolición, a pesar de ello, la Administración no procedió a la redacción del citado proyecto. La interesada en escrito de 7 de mayo de 2009 (n<sup>o</sup> 28296) comunica a la Consejería de Fomento que ha procedido al encargo de la redacción del mencionado proyecto, aportando hoja de encargo. Con fecha 29 de julio de 2009 (n<sup>o</sup> 50335) es presentado el citado proyecto, redactado por Arquitecto y visado por el correspondiente colegio profesional.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 19 de agosto de 2009 emiten informe (n<sup>o</sup> 713/09) en el que consta-

tan que “no existe inconvenientes de orden técnico ni urbanístico en acceder a lo solicitado”. Tanto la dirección facultativa como la coordinación en materia de seguridad y salud será ejercida por el redactor del proyecto. El plazo de ejecución es de un (1) mes, siendo su presupuesto de 30.826,70 •. Por último indican la necesidad de que por la parte interesada se solicite autorización para ocupar la vía pública. En la mencionada documentación no figura la identificación de la empresa encargada de ejecutar los trabajos de demolición.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1<sup>o</sup>.- Conforme dispone el art. 23.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 3187/78, de 2 de junio (en adelante RDU), la resolución del expediente contradictorio de ruina habrá de contener el pronunciamiento de la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición.- El artículo 140.2 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 14 de agosto de 1.996 (ORDU), establece que la declaración positiva de ruina constituye al propietario en la obligación de demoler el inmueble en el plazo que se señale.- Decreto del Consejero de Fomento de fecha 27 de abril de 2006 se requería a la propiedad la presentación de proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud (visado por colegio oficial) de la demolición del inmueble.- 2<sup>o</sup>.- Todo propietario de solar tiene la obligación de mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad, así como que éste, deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Ceuta (artículo 3.4.7 en adelante NN.UU.), el artículo 9.11.24.1 NN.UU. dispone que “tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cerrarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado”.- 3<sup>o</sup>.- Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables siempre que no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico (artículo 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).- 4<sup>o</sup>.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer es el órgano competente en materia de urbanismo durante el período comprendido entre el 17 de agosto y 1 de septiembre de 2009 conforme a resolución de avocación de competencias realizada por la Presidenta Accidental (14-08-09).

### PARTE DISPOSITIVA

1<sup>o</sup>.- Se aprueba “Proyecto de derribo de edificación sita en calle Santander n<sup>o</sup> 13 de Ceuta” redactado por el Arquitecto D. Jorge D. Chaves López y visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 23 de julio de 2009 (n<sup>o</sup> 090097), cuyo plazo de ejecución es de un (1) mes y presupuesto de ejecución de 30.826,70 •.- 2<sup>o</sup>.- Se comunica a los interesados lo siguiente:

a) La Administración comunicará con antelación suficiente el día en que vaya a efectuarse el desalojo, tanto de personas como de enseres, a partir del cual comenzará a contar el plazo de ejecución (30 días) de las obras de demolición.

b) Antes del inicio de los trabajos de demolición deberá comunicar la identidad de la empresa encargada de los mismos.

c) El solar resultante de la demolición deberá quedar conforme a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

d) Deberá cumplir con lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros así como al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

e) Contar, si fuese necesario, con las preceptivas licencias por ocupación de vía pública, instalación de contenedores, etc.

f) Deberá abonar el tributo correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º.- Se revoca resolución de esta Consejería de fecha 9 de marzo de 2009, en la que se ordena la ejecución subsidiaria de redacción de proyecto de demolición de inmueble sito en calle Santander 11-13.- “

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Isabel Cea Ortiz, según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de Septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de firmas, Resolución de Secretaría General de 15-07-09, (B.O.C.CE. n.º 4.862 de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

**2.349.**- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, por su Decreto de fecha 25-08-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En relación a expediente nº 63.853/05, por Decreto de fecha 25 de noviembre de 2005 se ordena a la propiedad del muro sito en Arroyo Cañaveral nº 130 la ejecución de obras consistentes en la demolición del muro apuntalado y su sustitución por uno nuevo, dando un plazo de ejecución de 30 días. En fecha 7 de abril de 2006 se emite informe técnico nº 607/06 en el que se dice que las obras ordenadas no se han ejecutado.- En relación a expediente nº 62.438/05, por Decretos de fechas 19 de septiembre de 2005 y 15 de noviembre de 2005 se ordenó a D.ª Mina Abelkader Mohamed y D. Mohamed Amar Lahasen la adopción de una serie de medidas cautelares en las obras que se estaban realizando en Arroyo Cañaveral s/n. En fecha 12 de diciembre de 2005 se

emite informe técnico nº 2.101/05 en el que se dice que las medidas cautelares ordenadas no han sido ejecutadas en su totalidad.- 2º.- Constan en los expedientes informes técnicos nº 628/06 (11-04-06), nº 1.972/06 (16-11-06) y 2/08(2-01-08) en los que se manifiesta que las obras ordenadas no han sido ejecutadas en su totalidad, detallando los distintos trabajos y obras pendientes de realizar.- 3º.- A efectos de continuar con la tramitación de los expedientes citados anteriormente en fecha 29 de mayo de 2009 los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe nº 518/09 en el que dice: »Se pide por los Servicios Jurídicos que se determinen las siguientes cuestiones referidas al expediente que se está tramitando: -Los trabajos a realizar por parte de la propiedad para que el inmueble permanezca en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En su caso, las medidas cautelares a adoptar de forma inmediata por razones de seguridad.- ....No se ha recibido por parte de la propiedad notificación alguna en la que se nos comunicara que se habían realizado las obras expuestas en informes anteriores, por lo que suponemos que el estado sigue siendo el mismo.- Por tanto se detallan a continuación las medidas a adoptar: - Respecto al muro que estaba en mal estado, se dijo que se había derribado y se había ejecutado uno nuevo de bloques de hormigón. Al tratarse de un elemento estructural, se debería presentar la preceptiva documentación del mismo, en el que se detallan sus características y si cumple con la normativa vigente, con el fin de garantizar su seguridad. También se debería informar sobre el técnico que ha ejercido la dirección de obras. Se debería limpiar la cubierta .En el pasado se había retirado algunos materiales, pero aún seguían existiendo numerosos elementos de todo tipo sobre ella. El presupuesto estimativo de estos trabajos es de 2.000 • (dos mil euros, IPSI incluido).- La citara seguía sin haberse escalonado a 45º. El presupuesto para la realización de esta medida asciende a la cantidad de 800 • (ochocientos euros, IPSI incluido).- En caso de tener que realizarse de manera subsidiaria, se podría contratar a la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ABDELASIS, con CIF:B-51013266, al ser habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos»- 4º.- Por Decreto nº 006747 de fecha 19 de junio de 2009 se acumulan los expedientes nº 63.853/05 y 62.438/05 debido a la íntima conexión entre ambos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las misma, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».

SEGUNDO.- El art. 88 del RDU dispone que «Serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes

infringieren las normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas». - El art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende ,cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles.- El art. 226 del texto refundido 9 de abril de 1976 califica las infracciones en leves y graves especificando en el apartado segundo aquellas que tendrán la consideración de graves.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.

CUARTO.- El órgano competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007. Por Decreto de fecha 14 de agosto de 2009 estas competencias son avocadas y delegadas en la Excmo. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a la propiedad de inmueble sito en Arroyo Cañaveral nº 130, ante el incumplimiento de lo ordenado por Decreto de fecha 25 de noviembre de 2005 y Decretos de 19 de septiembre de 2005 y 15 de noviembre de 2005, en virtud de lo establecido en el art. 10.3 (Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio).- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, siendo en el caso que nos ocupa de 2.800 • según informe técnico nº 518/09, todo ello de conformidad con el art 88.1 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

3º.- Se designa a D.ª María José Expósito González, Técnico de Administración General, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª. Mina Abdelkader Mohamed, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta 8 de septiembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOC.CE Nº 4.862 de 21 de Julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.

**2.350.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 14-08-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de Urbanismo elaboraron un proyecto para la expropiación de treinta propiedades lo que supone un total de 1.715,56 m ubicados en la plaza Rafael Gilbert también conocida como Plaza Vieja.- El procedimiento se configura como una primera fase o actuación para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el P.G.O.U a la vista del incumplimiento de los plazos de ejecución establecida para la ejecución de la unidad de ejecución ED-4 prevista para el primer cuatrienio de desarrollo del PGOU.- Atendiendo a criterios de oportunidad La declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación del P.G.O.U al prevenir como ámbito a desarrollar mediante la expropiación el ED-4 "Plaza Vieja" que fue aprobado definitivamente el 4 de octubre de 1995.- Mediante Decreto nº 009126 de fecha 29 de agosto de 2007 se acordó la publicación de la relación de bienes y derechos contenida en el anexo 1 que consta en el expediente de referencia.- Mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 30 de junio de 2009 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto histórico de las Fortificaciones de la Almina de Ceuta.- Con fecha 2 de julio de 2009 Los servicios Técnicos de la Consejería de Fomento

informan lo siguiente: El ámbito del Planeamiento Especial de Protección de Conjunto Histórico aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 30 de junio de 2009 afecta suelos incluidos en el Ed-4 plaza Vieja aprobado definitivamente con fecha 04 de octubre de 1995, en concreto el PEPCH de la Almina califica como espacios libres (zona verde) la superficie del suelo correspondiente a la coronación de la muralla de la contraescarpa del foso.- El Ed-4 Plaza Vieja establece para el mismo suelo un volumen edificatorio de tres alturas sobre la coronación del muro, incompatible con el uso pormenorizado definido en el PEPCH de la Almina, por lo que se debería proceder a la anulación/modificación del referido Ed-4. Con fecha 29 de febrero de 2008 y 03 de marzo de 2009 tienen entrada escritos de D. Jesús Sevilla Gómez en representación de Comercial Hermanos AIAD, S.L. solicitando la caducidad del procedimiento expropiatorio dado el tiempo transcurrido.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que a los efectos del artículo 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos material y jurídico los bienes y derechos que considere de necesaria expropiación.- El artículo 17 de la Expropiación Forzosa contempla como supuestos diferentes los casos en que el bien expropiado se encuentre o no incluido en un proyecto de obras y servicios que comprenda su descripción material y detallada; en el primero la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto ( no nos encontraríamos en este caso) pero en el segundo el beneficiario estará obligado a formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que considere de necesaria ocupación que ha de conducir a una declaración específica sobre tal extremo, tras la tramitación regulada en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa. La relación de bienes y derechos a expropiar es un tramite necesario con el objeto de determinar la procedencia de ocupar unos u otros bienes abarcando una u otra superficie. La descripción material de los bienes a los que va afectar a la expropiación lo es a solos efectos de determinar quienes son los interesados a los que ha de notificarse la iniciación del expediente (STS DE 9 DE JUNIO DE 1983.).- El artículo 21 establece que el acuerdo de necesidad ocupación inicia el expediente expropiatorio. Dicho acuerdo se publicara en igual forma que la prevista en el artículo 18 par el acto por el que se ordene la apertura de la información pública. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.- Consta en el expediente Decreto de fecha 29 de agosto de 2007 por el que se aprueba la relación de bienes y derechos a expropiar publicándose posteriormente en el B.O.C.C.E. No consta en el expediente resolución por la que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar.- El acuerdo de necesidad ocupación desenvuelve un doble efecto: -Por un aparte inicia el procedimiento expropiatorio ( artículo 21 LEF) . Su fecha es la de incoación del expediente. No cabe considerar como tal la información pública de relación de bienes y derechos expropiados así como de los propietarios afectados ( STS 12-98). -Por otro lado delimita el objeto del expediente que en modo alguno puede extenderse más allá de los límites del mismo so pena de incurrir en vía de hecho.- De acuerdo con

ello tampoco pueden justipreciarse otro bienes y derechos.- Se entiende que el procedimiento expropiatorio, en el caso que nos ocupa, no se habría iniciado, sino que solo, se procedió a realizar la publicación de la relación de los bienes y derechos susceptibles de expropiación como primer paso para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el P.G.O.U todo ello dado, que en el procedimiento expropiatorio, antes de incoarse el mismo mediante el acuerdo de necesidad de ocupación, tiene lugar la elaboración de la relación de bienes y derechos a expropiar a con su consiguiente publicación y notificación. Dicho acto constituye, a mi juicio, un acto de trámite justificado en la potestad que tiene el órgano competente de decretar, antes de dictar el inicio del procedimiento administrativo, un periodo de información previa con el fin de concretar y conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. Por tanto entiendo que no se podría hablar de caducidad del procedimiento como tal puesto que el mismo En este sentido el artículo 69,2 de la LRJPAC dispone que con anterioridad al acuerdo de iniciación podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.- El Tribunal Supremo ha declarado que el trámite de información pública de la relación de bienes a expropiar que el artículo 18 LEF establece con carácter previo a la resolución definitiva sobre la necesidad de ocupación de los bienes es un acto de trámite que ni resuelve el expediente ni pone fin a la vía administrativa y por lo tanto resulta improcedente la formulación de un recurso contencioso administrativo contra la apertura de dicho trámite de información pública.- Este acto por el que se acuerda abrir un periodo de información previa es un acto discrecional que ha de contar con una sucinta relación de hechos y fundamentos derechos en aras de garantizar el deber de motivación expresado en el artículo 54 de la LRJPAC.

Competente en materia del ejercicio de acciones administrativas resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. j) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril. Competente en materia de Urbanismo el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

En conclusión, de acuerdo a los antecedentes y a los fundamentos jurídicos expuestos, déjese sin efecto la publicación de la relación de bienes y derechos realizada mediante Decreto de fecha 29 de agosto de 2007 y contenida en el anexo I del proyecto de expropiación de Plaza Vieja.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Soledad Delgado Matres, a D.ª Pilar Ibáñez Núñez, a D. Rafael Ibáñez Rodríguez, a D. Jorge S. Sevilla Ortega, a D. Ahmed Derdabi Mohamed, a D.ª Isabel Montegordo Gómez, a D.ª Caridad Casadevante Pérez (D.ª Manuela Pérez Gallardo), a D.ª Yamila Mohamed Hamed, a D. José Mª. Escobar Valatersana y a D. Juan Delgado Domenech, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, por el presente Anuncio se publica la anterior Resolución. Significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer

Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de Septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel. Por Delegación de Firma, (B.O.C.CE N.º 4.862 de 21-07-2009), LA TECNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.351.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7-08-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de noviembre de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Francisco M. Navas Ponte solicitando visita de inspección en Marina Española nº 8 antiguo 15 moderno 3.º A. Mediante Decreto de fecha 19 de marzo de 2008 se ordenó a la propiedad del inmueble sito en Marina nº 8 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico nº 1.888/07 con un presupuesto de 2.500'00 Euros.- Por Decreto de fecha 27 de noviembre de 2008 se concedió a la Comunidad de Propietarios del edificios sito en Marina Española nº 8 una prórroga de 30 días para el inicio de las obras ordenadas.- Consta en el expediente informe nº 458/08 de fecha 11 de mayo de 2009 de los Servicios técnicos en el que se informa una ampliación de la orden de ejecución en su día ordenada por Decreto de fecha 19 de marzo de 2008 con un presupuesto de 70.000 Euros.- Mediante decreto de fecha 25 de mayor de 2009 se acuerda el inicio del procedimiento de ampliación de la orden de ejecución acordada por decreto de fecha 19 de marzo de 2009.- Con fecha 4 de junio de 2009 los servicios técnicos informan que ...es de aclarar que el presupuesto estimado en el mismo de 70.000 Euros no incluye el de 2.500 Euros de la orden anterior. Se estima un plazo para el comienzo de las obras de 15 días y tres meses para su terminación. No consta presentación de alegaciones al contenido del decreto de fecha 25 e mayor de 2009.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- En virtud del art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 8/2008, de 20 de junio, por el que aprueba el texto

Refundido de la Ley del Suelo, indica que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre, los deberes de dedicarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legar de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N.º 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-

TERCERO.- El Art. 10 de la Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal, prevé también la obligación de la comunidad de realizar las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y sus servicios de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad y seguridad. Los propietarios que se opongan o demoren injustificadamente la ejecución de las órdenes dictadas por la autoridad competente responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse en vía administrativa. En caso de discrepancia sobre la naturaleza de las obras a realizar resolverá lo procedente la Junta de propietarios. También podrán los interesados solicitar arbitraje o dictamen técnico en los términos establecidos en la ley. Al pago de los gastos derivados de la realización de las obras de conservación a que se refiere el presente artículo estará afecto el piso o local en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el artículo 9 para los gatos generales.-

CUARTO.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de Octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la

ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras»... la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en vigor en Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

QUINTO.- Los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP Y PAC) regulan el procedimiento de ejecución subsidiaria para el caso de que el obligado incumpliera la orden de ejecución de obras, la Administración en este caso podrá realizar las obras o encargar su realización a costa del obligado, exigiéndole al mismo el importe de los gastos de ejecución, daños y perjuicios por el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente: 1º.- ordénese a la propiedad del inmueble sito en marina Española nº 8 antiguo 15 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico nº 458/09 con un presupuesto de 70.000'00 euros, las cuales suponen una ampliación de las ya ordenadas por Decreto de fecha 19 de marzo de 2008.- El presupuesto total de las obras a ejecutar, descritas en el informe nº 458/09 y 1.888/07, asciende a 72.500'00 euros, de acuerdo al informe técnico nº 533/09. El plazo para el comienzo de las obras es de 15 días y de tres meses para su terminación.- 2º.- Dese traslado de los informes técnicos nº 1.888/07 y 458/09.- 3º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el punto anterior- «

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Emilio Fernando Mendoza Ruiz, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2

meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta 3 de septiembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOC.CE N° 4.862 de 21 de Julio de 2.009).- EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.352.-** La Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dª. Mª Isabel Deu del Olmo, por su Decreto de fecha 25-08-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto de fecha 9 de octubre de 2008 se ordena a la propiedad del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I Bloque 32, local-sótano, la ejecución de las obras/medidas que se describen en informe técnico nº 1.457/07, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 1.220 • siendo su plazo de ejecución de veinte (10) días. 2º.- Por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gira visita de inspección al objeto de comprobar la ejecución de las obras ordenadas, así en fecha 11 de febrero de 2009 se emite informe técnico nº 127/09 en el que se dice: «.....se informa que las obras ordenadas no han sido ejecutadas, siguiendo abierto los bajos del edificio.- Por todo ello se considera no cumplimentada la orden de ejecución dictada.- El presupuesto actualizado de dicha actuación se estima en 1.320 •, al objeto de ejecución subsidiaria» - 3º.- Por Decreto nº 007032 de fecha 25 de junio de 2009 se inicia procedimiento sancionador a la propiedad del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I nº 32, ante el incumplimiento de lo ordenado por Decreto de fecha 9 de octubre de 2008, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentar alegaciones.- 4º.- Consultados los archivos de la Consejería de Fomento no consta alegaciones en el presente expediente.-

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución,

además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».

**TERCERO.-** La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad sancionadora.

**CUARTO.-** Se imputa a los propietarios del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende ,cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles.- El art. 226 del texto refundido 9 de abril de 1976 califica las infracciones en leves y graves especificando en el apartado segundo aquellas que tendrán la consideración de graves.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 RDU. La sanción que correspondería ascendería a 122 Euros (10% de 1.220 Euros).

**QUINTO.-** El art 20.2 del RD 1398/1993, de 4 de agosto de 1993, el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad de órgano competente para adoptarla.

**SEXTO.-** El órgano competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007. Por Decreto de fecha 14 de agosto de 2009 estas competencias son avocadas y delegadas en la Excmo. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se sanciona a los propietarios del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I nº 32 ,con multa de 122 Euros ( 10% de 1.220 Euros).- 2º.- Se requiere a los propietarios del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I nº 32 la ejecución de las obras ordenadas por Decreto de 9 de octubre de 2008, cuyo presupuesto asciende a 1.220 Euros y plazo de ejecución de diez (10) días, advirtiéndoles que de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo a los obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Recio Jiménez y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el punto 1º de esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer

recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 7 de septiembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel. Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOC.CE Nº 4.862 de 21 de Julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.

**2.353.-** Esta Ciudad Autónoma tramita ampliación de actividad de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PASEO LAS PALMERAS, Número 4, a instancia de D.ª RABEA DRIS MOHAMED, D.N.I./T.R. 45096749,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA  
BAR  
PIZZERIA

Ceuta, a 4 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.354.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE CAÑONERO DATO, MARINA CLUB, N.º 12-A, a instancia de D./D.ª NAHER ABDEL-LAH MARZOK, D.N.I./T.R. 45082929P.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA

Ceuta, a 4 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 4/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOCCE N.º4.865 de 21 de Julio de 2009), EL TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.355.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en ISIDORO MARTINEZ, Número 13, a instancia de D.ª FATIMA ZOHRA AMAR ABDERRAHAMAN, D.N.I./T.R. 45113544X, en representación de LA ALMINA GHO, S.L.. Teléfono 956525354.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CENTRO EDUCATIVO

Ceuta, a 4 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE N.º 4.548, de 18-07-2006), EL TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.357.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 04-09-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041815234	ENNACHITE,OUAIL	X7445745R	TORREMOLINOS	27.04.2009	150,00		RD77297	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

**2.356.-** D.ª CARMEN BERRAL SALMERÓN, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 1432/06, sobre solicitud de NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA de D. YOUSSEF SHIBI provisto de NIE n.º X3119016-D nacido en ALDEA DE DAHIR - MARRUECOS el - de - de 1981, hijo de MEHDI y de KHADDOUJ domiciliado en CEUTA, BARRIADA PRINCIPE ALFONSO C/ AGRUPACION FUERTE N' 245, en el que con fecha 20/07/09 este Registro Civil ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación DOÑA XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO, Encargado de este Registro Civil; Acuerda la CADUCIDAD del presente expediente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndole saber los derechos y recursos que le asisten.

Advirtiéndole al mismo que contra esta resolución podrá interponer recurso de la Dirección General en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. al interesado D. YOUSSEF SHIBI, actualmente en ignorado paradero, expido el presente

En Ceuta a 26 de agosto de 2009.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.



3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 04-09-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041789867	ELBOUYANI, SAID	X3156594M	EL EJIDO	23.03.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
510041676623	OLMEDOROMAN, ANA ISABEL	32814791	A CORUÑA	14.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
519041657764	RAMIREZALMIÑANA, MONTSERRA	52597339	CEUTA	10.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041730885	DOSREIS, MARIA ODETE	43029344	MÁLAGA	09.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041815283	SAKHI, EL HABIB	X6534604M	EL MIRADOR	26.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

### Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

**2.358.-** Se tramita en esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias expediente de declaración de heredero abintestato por el fallecimiento en tales circunstancias de D.ª MARÍA SERRANO CANO, D.N.I. n.º 45.001.790-J.

Por declaración del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Ceuta, se ha considerado como único y universal heredero abintestato al Estado Español, según notificación de dicho Juzgado de Ceuta.

Los bienes de la herencia son los siguientes:

1- Urbana: c/ Falange Española n.º 88, hoy calle Real n.º 76.

Rfa. Catastral 2243002 TE9724S 0001/MS.- Es la finca registral n.º 1.167 en el Registro de la Propiedad de Ceuta al Tomo 570 Folio 100 Propietaria del 61.77% del Pleno Dominio con carácter privativo.

2.- Urbana: c/ Dueñas, esquina con calle Salud Tejero n.º 19.

Rfa. Catastral 2144406 TE9724S 0001/LS.- Es la finca registral n.º 1.145 del Registro de la Propiedad de Ceuta al Tomo 570 Folio 102. Propietaria del 50% del Pleno Dominio con carácter Privativo.

Lo que por medio de la presente se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, a fin de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos previstos en el artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta Distribuidora de Herencias las alegaciones que estimen pertinentes en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO.

**2.359.-** Se tramita en esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias expediente de declaración de heredero abintestato por el fallecimiento en tales circunstancias de D.ª ISIDORA SERRANO CANO, D.N.I. n.º 45.015.314J.

Por declaración del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Ceuta, se ha considerado como único y universal heredero abintestato al Estado Español, según notificación de dicho Juzgado de Ceuta.

Los bienes de la herencia son los siguientes:

1- Urbana: c/ Falange Española n.º 88, hoy calle Real n.º 76.

Rfa. Catastral 2243002 TE9724S 0001/MS.- Es la finca registral n.º 1.167 en el Registro de la Propiedad de Ceuta al Tomo 570 Folio 100 Propietaria del 38.2265% del Pleno Dominio con carácter propio.

2.- Urbana: c/ Dueñas, esquina con calle Salud Tejero n.º 19.

Rfa. Catastral 2144406 TE9724S 0001/LS.- Es la finca registral n.º 1.145 del Registro de la Propiedad de Ceuta al Tomo 570 Folio 102. Propietaria del 50% del Pleno Dominio con carácter privativo.

3.- Cuentas en Caja Madrid n.º: - 2038 9885 35 3010121556 - 2038 9880 05 0311883639

Lo que por medio de la presente se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, a fin de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos previstos en el artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta Distribuidora de Herencias las alegaciones que estimen pertinentes en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.360.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 28-08-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041775571	GAGGA, ABDELJALIL	X4832591S	LAMOJONERA	08.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041810820	CORDÓNORDÓÑEZ, ENCARNACIÓN	31813210	CEUTA	15.04.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041798390	GARCÍA CASTILLO, PEDRO	45069243	CEUTA	04.05.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041666770	MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	45088318	CEUTA	27.08.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041693645	LLORENS MOHAMED, FRANCISCO	45107070	CEUTA	05.04.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041810145	POSTIGO CERDÁN, SERGIO JESÚS	45107506	CEUTA	22.04.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		
510041760063	MORENO GUERRERO, DAVID	45107986	CEUTA	20.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041776915	SAAD ABDELLAH, MASOUD	X2952084B	CORDOBA	08.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041789715	PISCINAS GUNITE SL	B29484003	MALAGA	12.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041767410	MANDIL, MOUNIR	X3090525S	EIVISSA	06.02.2009	150,00		RD 1428/03	094.2	2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 28-08-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041775560	HAMMI, OTMAN	X6683982K	PUENTE DEL RIO	07.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041748009	HARRUS, OMAR	X9586746R	CEUTA	13.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041748034	HARRUS, OMAR	X9586746R	CEUTA	13.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041811824	LAARBI AHMED, LAARBI	01648986	CEUTA	29.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041779801	CARAVACA MUÑOZ, ISABEL	45062065	CEUTA	21.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041743570	REYES YAÑEZ, ROSAMARIA	45078425	CEUTA	20.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041769868	MOHAMED AHMED, FAISAL	45078562	CEUTA	13.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041749833	ABDESELAM AMAR, ABDELKADER	45080924	CEUTA	17.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041749882	LAHASEN MOHAMED, NORA	45082507	CEUTA	18.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041749894	LAHASEN MOHAMED, NORA	45082507	CEUTA	18.03.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041797591	TAIEB BUDAN, ALI	45083775	CEUTA	06.05.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041796847	MIMON MOHAMED, ISMAEL	45084587	CEUTA	06.05.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041798832	AHMED MOHAMED, LLALAL	45091257	CEUTA	11.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041760191	AHMED AHMED, KARIM	45093829	CEUTA	21.04.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041734337	AHMED EL RABET, BRAHIM	45095142	CEUTA	09.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041795247	AHMED ABDESELAM, AMIN	45095209	CEUTA	06.05.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
510041785059	AHMED HACHMI, FATIMASOHOORA	45099192	CEUTA	25.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041799137	DRIS AHMED, HOCHMAN	45100533	CEUTA	09.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041810510	MOHAMED ABDESELAM, LAILA	45103964	CEUTA	05.05.2009	70,00		RD 1428/03	152.		(a)
510041767630	AKALAI AMAR, NABIL	45106112	CEUTA	23.03.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041794085	CARREIRA HERNANDEZ, SARA	45106764	CEUTA	31.03.2009	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
510041693633	LLORENS MOHAMED, FRANCISCO	45107070	CEUTA	05.04.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
510041746716	EL FATMI MOHAMED, HAYAR	45107952	CEUTA	29.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041798972	ABDESELAM AHMED, MOHAMED Z.	45110076	CEUTA	01.05.2009	300,00		RD 1428/03	003.1	4	(a)
510041777610	YASSIN AHMED, ILIAS	45110524	CEUTA	08.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041786581	SORIASANCHEZ, TANIA	45111713	CEUTA	16.03.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
510041766247	JIMENEZ CASTILLA, SERGIO	74721142	MOTRIL	10.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041786167	EL OUALI, EL MOURABIT	X1328890L	FUENLABRADA	16.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041648512	BELGHARB, KARIM	X4667148B	SAN SEBASTIAN REYES	23.12.2008	310,00		RD 2822/98	032.3		(a)

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.361.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/187/I/1991	MOHAMED ABDELKRIN, Mohamed
51/338/J/1991	MOHAMED HADDU, Alia
51/099/J/2001	MOHAMED ABDESELAM F., Sohosa
51/111/J/2001	ABDERRAHAMAN ABDESELAM, Mohamed
51/026/J/2004	AL-LAL ARMAS, Fatma

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 1 de septiembre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### 2.362.- Notificación a:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
169/08-May	Moreno Guerrero, Isabel	45043071D
173/08-May	Chicón Garabito, María	45003252A
199/08-May.	Abderrahaman-Mohamed, Rahma	45091790Z
267/08-May.	Hernández Casas, María	45028873W
269/08-May.	Mohamed Harnu, Mina	45100663D
278/08-May.	Milud Harbache, Mohamed	45089725L
367/08-May.	Milud Mahimon, Fátirna	45092957 P
399/08-May.	Díaz Serrano, Carlos Manuel	37622954Z
432/09-May.	Mohamed Nairni, Erhimo	45097846K
463/09-May.	Mohamed Haddu, Fatma	99003974Z

Vencido el plazo de justificación de la subvención concedida por este Instituto al amparo de la Resolución de 18 de febrero de 2008, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, le comunico que no se ha recibido la documentación justificativa.

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 16 y 17 de la Orden TAS/1655/2007, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, y en el Real Decreto 88712006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**2.363.-** RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se delegan competencias del Delegado del Gobierno en la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno.

I.- La Ley 6/1007, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado establece en su Art. 23.7 que, entre otras competencias, corresponde a los delegados de Gobierno "ejercer las potestades sancionadoras, expropiatorias y cualesquiera otras que les confieran las normas o que les sean desconcentrados o delegados» A su vez el Art. 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno establece que "los Delegados del Gobierno en Ceuta y en Melilla ejercerán, en relación con los servicios integrados en las Delegaciones, la competencias establecidas en el Art. 5 del presente Real Decreto y las que en materia de Costas el Ministerio de Medio Ambiente tuviera encomendados a los órganos periféricos que quedan suprimidos". Al respecto, el apartado 18 del Anexo de la Orden de 7 de noviembre de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno confirma la inexistencia en Ceuta de un servicio periférico de costas y verifica por tanto' el supuesto de hecho contemplado en el Art. 11.3 del Real Decreto 1330/1997.

II.- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece en su Título V las infracciones y sanciones relativas a esta materia. En su Art. 90 enumera las infracciones y en el Art. 91, después de clasificarlas en graves y leves, establece cuáles tienen la naturaleza de graves, dejando la naturaleza de leves con un carácter residual. A su vez, el Art. 94. 1, establece que "toda acción u omisión que sea constitutiva de infracción verá sancionada con la multa que proceda según los Arts. 97 y 98 de la Ley 22/1988", pudiéndose actualizar las cuantías límite atribuidas a cada autoridad competente en materia

sancionadora mediante Real Decreto, constituyendo este criterio de la cuantía de la sanción el único limitativo a la hora de atribuir la competencia y no la catalogación de la infracción como leve o grave. Al respecto, en virtud del Art. 189 del Real Decreto 1471/1989, del 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, el Delegado del Gobierno está facultado para imponer sanciones hasta una cuantía de 60.101.21 E.

III.- La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su Art. 13.1 prevé que "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerarquías dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas". El Art. 22.4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización Funcionamiento de la Administración General de Estado establece que en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas Uniprovinciales la suplencia corresponderá al titular del órgano responsable de los servicios comunes de la Delegación del Gobierno, los cuales, en virtud del Art. 8.1 del Real Decreto 1330/1997 son responsabilidad del Secretario General, atribuyéndose por tanto la naturaleza de órgano a la Secretaría General.

En vista de lo anterior, RESUELVO:

I.- Delegar las competencias en materia sancionadora recogida en el Título V de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas en el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

II.- Hacer saber que tal delegación está sujeta a la posibilidad de avocación del conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante acuerdo motivado, que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte. Todo ello sin perjuicio de la revocabilidad de tal delegación cuyas resoluciones indicarán expresamente la circunstancia de la delegación y se consideran dictadas por la autoridad delegante.

III.- Ordenar la remisión al Boletín Oficial de Ceuta de esta Resolución de delegación de competencias a fin de que sea publicada en el mismo.

IV.- Otorgar a la presente resolución efectos a partir del día siguiente a su publicación.

En Ceuta, a 3 de septiembre de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**2.364.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de

Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
105/2009	ABDELWAHAV HAMED AHMED	45086221B	Resolución	23/07/2009
205/2009	MOHAMED ENFEDDAL ABDESELAM	45093885Q	Resolución	23/07/2009
218/2009	KAMAL EL KHLOUN MALDONADO	45104310E	Resolución	24/07/2009
267/2009	ABDELHANI AMAR ABDESELAM	45079805N	Resolución	24/07/2009
270/2009	KADDUR ABDESELAM KADDUR	45088983J	Resolución	23/07/2009
276/2009	YOUSEF AHMED MOHAMED	45080051M	Resolución	24/07/2009
27712009	MOHAMED AHMED MOHAMED	45097317K	Resolución	23/07/2009
278/2009	DAVID VALIENTE PUIG	38537486C	Resolución	23/07/2009
279/2009	HEYOUF MOHAMED HICHAN	45102508Z	Resolución	24/07/2009
280/2009	JORGE CHIPIRAZ MORENO	451116154K	Resolución	23/07/2009
286/2009	ABDELKRIM AMAR ABDESELAM	45082662V	Resolución	24/07/2009
291/2009	JUAN CÓRDOBA MALDONADO	24819210W	Resolución	24/07/2009
294/2009	ESTEBAN VILLAR ARABIA	45103868V	Resolución	24/07/2009
299/2009	JOSÉ ANTONIO COCA VELÁZQUEZ	45076236P	Resolución	28/07/2009
310/2009	BILAL HOSSAIN HAMED	45097163M	Resolución	24/07/2009
319/2009	ENFEDDAL YASIR ABDELKADER	45080988E	Resolución	28/07/2009
326/2009	MARÍA ANTONIA GUERRERO MARTÍN	45101436T	Resolución	28/07/2009
329/2009	HEYOUF MOHAMED HICHAN	45102508Z	Resolución	28/07/2009
335/2009	MOHAMED ABDELKADER ENFEDDAL	45079014A	Resolución	28/07/2009
343/2009	MOHAMED MOHAMED CHAIB	451109275L	Resolución	24/07/2009
984/2008	MUSTAFA MOHAMED ABDESELAM	45078086H	Resolución	23/07/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

**2.365.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
297/2009	JILLALI ZIRRIWI	X0744721G	Acuerdo de Iniciación	15/05/2009
303/2009	ADOLFO MEDINA HERNÁNDEZ	78680119V	Acuerdo de Iniciación	04/06/2009
308/2009	GABRIEL MAMAISCHI	X7625139H	Acuerdo de Iniciación	04/06/2009
354/2009	ANTONIO AIRA CURIEL	14918844D	Acuerdo de Iniciación	10/06/2009
383/2009	HASSAN EL HAOLIARI	X3746951K	Acuerdo de Iniciación	31/07/2009
453/2009	MANUEL ORTIZ RODRÍGUEZ	30546845Q	Acuerdo de Iniciación	07/08/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 3 de septiembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**2.366.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D. JOSE LUIS ESPINOSA MARTÍN, con D.N.I. 45.095.578, y D. RACHID HARROUS, con N.I.E. X-2.062.827, anulación de la propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados dejando sin efecto la mencionada propuesta de sanción, reponiendo su derecho la Prestación por Desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.367.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.ª M.ª DOLORES PARRÉS GAMERO, con D.N.I. 45.099.174, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto aprobar su solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. Número 86, de 11 de abril).

Ceuta, 9 de septiembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.368.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.060.750 - FRANCISCA LÓPEZ ALÉ

45.090.264 - MARÍA TERESA GARCÍA VARELA

45.099.145 - FRANCISCO JAVIER VELASCO

MARTÍNEZ

76.440.040 - NUNCIO ARRAIGOSA MAYA

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de/ Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.369.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D.º CONCEPCIÓN REDONDO GARCÍA DNI. 45.070.1160G	SAN51200922SC	C/ Colombia, 11 A CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas.	11/06/2009	90,15 E.
D. HAMIDO ABDESELAM ALÍ DNI. 45.082.792D	SAN51200915SC	C/ Villa Aurora, 41 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas.	11/06/2009	90,15 E.
D. SUFIAN MOHAMED AHMED DNI. 45.106.1163N	SAN51200916SC	C/ Avda. África, D. Alfonso, 2-4.º D. CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas.	11/06/2009	90,15 E.
D. MOHAMED ALI BILAL DNI. 45.090.239B	SAN51200911SC	C/ El Españolito, 20 bajo CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas.	11/06/2009	90,15 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.370.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª Ilaria Albanesi, con n.º Documento Extranjero X-2786492-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 28-07-09 ha venido en disponer lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª ILARIA ALBANESI, en expediente n.º 237.008 contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador n.º 237.008 contra D.ª ILARIA ALBANESI, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones, por lo que mediante Resolución se le notificó la imposición de la sanción en la cuantía inicialmente fijada.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución mencionada solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones, manifestando que otra persona conducía el vehículo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley.

El art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, establece que: “El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave”. El Tribunal Constitucional en sentencia n.º 197/1995 ha manifestado que este precepto “impone al titular del vehículo con el que se ha cometido una supuesta infracción de tráfico el deber de identificar, a requerimiento de la Administración, cuando no hubiera sido posible determinar la identidad del conductor en el acto de formularse la denuncia, la persona que lo conducía en aquel momento tipificando como infracción autónoma, el incumplimiento sin causa justificada de dicho deber”. De esta forma se configura el deber de colaboración del titular de un vehículo con la Administración, ya que inherente al hecho de ser propietario conlleva ciertas obligaciones, entre ellas la de saber, dentro de lo razonablemente posible, la persona que lo maneja en un determinado momento, debido, esencialmente al riesgo potencial que la utilización del automóvil entraña para la vida, salud e integridad de las personas (STC 154/1994, F.J. 3º). De virtud de lo establecido en el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, se concedió un plazo de quince días al denunciado para que alegara lo que considerara conveniente para su defensa y propusiera las pruebas que estimase oportunas, asimismo se le comunicó el deber de identificar al conductor responsable en el mismo plazo, sin

que se produjera manifestación alguna por parte del interesado, no dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 72.3 del R.D. 339/1990.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990 "La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07, en el Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª ILARIA ALBANESI contra Resolución sancionadora de expediente nº 237.008, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos."

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 3 de agosto de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.371.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009595-M/05	MARTÍN SOLDEVILLA, M.ª Valle
51/1011511-M/09	GUZMÁN VILLAVERDE, Amador

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicio s Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.372.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
331/2009	BILAL MOHAMED MOHAMED	45108895F	Propuesta de Resolución	24/07/2009
376/2009	MOHAMED MOHAMED BUSELAM	45103695M	Acuerdo de Iniciación	15/07/2009
379/2009	AHMEDANUARAHMED	45107320L	Acuerdo de Iniciación	15/07/2009
382/2009	ISMAIL ALMIRINI	X2773503W	Acuerdo de Iniciación	31/07/2009
387/2009	MUNIR EL KHADIRI AMAR	45108905V	Acuerdo de Iniciación	31/07/2009
392/2009	MARIEMESSAOU	X3007760G	Acuerdo de Iniciación	31/07/2009
399/2009	YUSEF AHMED MEKI	45098444K	Acuerdo de Iniciación	04/08/2009
407/2009	ALEJANDRO LEÓN BARRIONUEVO	450911013L	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
416/2009	KARIM MOHAMED MOHAMED	45104931E	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
417/2009	YUSSEF ABDELKADER EL HASSANI	45111896H	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
426/2009	MOHAMED MAULAAYNAY MOHAMED BRAIN	45097915K	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
430/2009	FRANCISCO ROLDÁN ORTIZ	45079162J	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
432/2009	MOHAMED MOHAMED EMBAREK	45082746D	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
433/2009	BILAL ABDESELAM MOHAMED	45083549F	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
437/2009	REDOUAN MOHAMED ABDELKADER	45090797X	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
442/2009	FERNANDO HAMED BOUCHAKEN	01648459A	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
458/2009	AHMED AHMED AHMED	45092442E	Acuerdo de Iniciación	07/08/2009
470/2009	MOHAMED LAARBI MOHAMED ALI	45080927F	Acuerdo de Iniciación	17/08/2009
473/2009	LAHASSEN MOHAMED MOHAMED	45081995V	Acuerdo de Iniciación	17/08/2009



Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.373.**- 1. Entidad Adjudicadora:  
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.  
c. Número de expediente: 81/09

2. Objeto del contrato:  
a. Descripción del objeto: programa de prevención del cáncer de mama.  
b. Lugar de entrega: el que determine la Consejería de Sanidad y consumo.  
c. Plazo de ejecución: un (1) año

3. Tramitación, procedimiento:  
a. Tramitación: ordinaria  
b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:  
a. Importe total: 50.400,00 • (el contrato no está gravado con IPSI)  
b. Valor estimado del contrato: 100.800,00 • (presupuesto más prórroga)

5. Garantía provisional:  
\* No procede

6. Obtención de documentos e información:  
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
d. Teléfono: 956-52.82.53/54  
e. Telefax: 956-52.82.84  
f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion  
g. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

7. Requisitos específicos del contratista:  
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:  
\* Mejor oferta económica 50 %  
\* Mejores medios técnicos de asistencia 30 %  
\* Mejores garantías técnicas en prestación del servicio 20 %

9. Presentación de ofertas:  
a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:  
\* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

\* Domicilio: Plaza de África, s/nº.  
\* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:  
\* 2 meses.  
e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:  
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:  
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 11 de septiembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**2.374.**- 1. Entidad Adjudicadora:  
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.  
c. Número de expediente: 98/09

2. Objeto del contrato:  
a. Descripción del objeto: Servicio De Transporte escolar para que los alumnos de distintos centros docentes de la ciudad puedan participar en las actividades educativas de la guía "Ceuta te ensaña".

b. Lugar de entrega: el que determine la Consejería de Educación, Cultura y Mujer  
c. Plazo de ejecución: un (1) año

3. Tramitación, procedimiento:  
a. Tramitación: ordinaria  
b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:  
a. Importe total: 106.000,00 • (102.912,62 •, importe del contrato y 3% de IPSI, 3.087,37 •).  
b. Valor estimado del contrato: 205.825,24 • (presupuesto sin IPSI, mas prórroga).

5. Garantía provisional:  
\* No procede

6. Obtención de documentos e información:  
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
d. Teléfono: 956-52.82.53/54  
e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion  
g. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:  
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:  
\* Mejor oferta económica 60 %  
\* Mejor calidad 40 %

9. Presentación de ofertas:  
a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE  
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c. Lugar de presentación:  
\* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.  
\* Domicilio: Plaza de África, s/nº.  
\* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:  
\* 2 meses.  
e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:  
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.  
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:  
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 11 de septiembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.375.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2009, publicado en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, cuyas convocatorias para el año 2009 fue publicado el pasado 6 de febrero de 2009, en el BOCCE 4.815 para la concesión de subvenciones públicas relativos a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitivo.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionado la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitivo no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de Agosto de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentados en la convocatoria establecida del 1 de Junio al 31 de Julio 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 40.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de los mismos.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENC.
Begonia Martínez Munuera	Hotel La Muralla Alcalde Sánchez	Servicios	1	50	2.365,66 E
Mohamed Jebbour	Prado, local 9	Servicios	1	50	2.500,00 E
Staff Personal Ceuta S.L.	Alcalde Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	480,00 E
Staff Personal Ceuta S.L.	Alcalde Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	2.240,00 E
Staff Personal Ceuta S.L.	Alcalde Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	2.240,00 E
Staff Personal Ceuta S.L.	Alcalde Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	1.747,20 E
Staff Personal Ceuta S.L.	Alcalde Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	1.747,20 E
Nauval Mohamed Ahmed	Mercado de San José, 34	Servicios	1	40	2.500,00 E

SEGUNDO: Notificar a la interesado dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 27 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga**

**2.376.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 11 de septiembre de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

Régimen 01 Régimen General

Reg.: 0111

T./Identif.: 10 29110946246

Razón Social/Nombre: Garaje e Inversiones del

Dirección: Av. Virgen de África, Ed.

C.P./Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 02 29 2009 010775812

Período: 02 07 0207

Importe: 7,0

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.377.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 D. África Caravaca Jiménez, con D.N.I. 45.064.424-H, presenta, con fecha 29 de mayo de 2008, solicitud de ayuda para la modernización de la peluquería y ampliación del mismo local, presenta, con fecha 29 de mayo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de Fecha 24 de febrero de 2008, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4823 de fecha 6 de marzo de 2008.

Con fecha 3 de agosto de 2009, el beneficiado presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 17 de agosto de 2008, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobara África Caravaca Jiménez, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 6 de diciembre de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.378.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial\*. Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 D. Jorge Federico Campos Martínez, con D. N. I. 45051948P, en nombre y representación de la sociedad Súper Roma S.L. con N.I.F. B-11902160, presenta, con fecha 12 de mayo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 24 de febrero de 2008, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4823 de fecha 06 de marzo de 2008.

Con fecha 16 de julio de 2009, el beneficiado presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 17 de agosto de 2008, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar a Súper Roma S.L, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 06 de diciembre de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

**TERCERO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.379.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de

conurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 D. Antonio López Moya, con D.N.I. 45058796W, en nombre y representación de la sociedad A.L. Ceuta XXI S.L. con N.I.F. B-51006658, presenta, con fecha 29 de mayo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 24 de febrero de 2008, notifica a los interesados mediante BOCCE núm. 4823 de fecha 6 de marzo de 2008.

Con fecha 16 de julio de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 17 de agosto de 2008, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar a A.L. Ceuta XXI, S.L, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 06 de diciembre de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

**TERCERO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.380.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 D. Francisca Paniza Cabrera, con D.N.I. 23809817X, presenta, con fecha 30 de mayo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de Fecha 24 de febrero de 2008, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4823 de fecha 06 de marzo de 2008.

Con fecha 16 de julio de 2009, el beneficiado presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 17 de agosto de 2008, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de

diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar a Francisca Paniza Cabrera, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 6 de diciembre de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

**TERCERO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.381.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Jorge Javier Arbona López, con DNI 45.064.085R presenta, con fecha 31 de marzo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 16 de mayo de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidas en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el

Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 17 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 29 de julio de 2008.

Con fecha 21 de agosto de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008

Con fecha 15 de septiembre de 2008, el beneficiado presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 10 de octubre de 2008.

El beneficiado no presenta documentación para la justificación de la ayuda concedida dentro del plazo de cumplimiento.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 24 de las Bases Reguladoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CC1:2007ES161P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de d. JORGE JAVIER ARBONA LÓPEZ, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.275,76 E.).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.382.-** La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar por decreto de fecha 26 de agosto de 2009, lo siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder al mantenimiento de los diversos aparatos instalados con motivo del Apagón Analógico, para ampliar la cobertura de señal de televisión a toda la Ciudad de Ceuta. Se han puesto en marcha tres repetidores que amplían la señal a zonas como las Carmelitas, el Morro, el Sarchal o Benzú, que deben ser mantenidos y comprobados frecuentemente para que su funcionalidad sea absoluta y no se perjudique la posibilidad del disfrute de televisión de los vecinos de nuestra Ciudad.

RTVCE S.A.U., tiene previsto en su objeto social, como una de sus funciones, la instalación y mantenimiento de cualquier infraestructura televisiva presente o futura.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2º.- El apartado 3º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3º.- La Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se deja sin efecto el decreto número 008120 de fecha 28 de julio de 2009.

2º.- Se encomienda a RTVCE S.A.U., la realización del servicio de mantenimiento de los repetidores instalados en la Ciudad de Ceuta para la ampliación de la cobertura.

3º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

4º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será de un año, si bien la Consejería de Juventud, Deportes y N. Tecnologías podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

5º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

6º.- Las materias no mencionadas en el punto 1º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

7º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

8º.- Corresponde a la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías financiar el servicio de mantenimiento de estos repetidores de señal TDT, cuyo servicios serán ejecutados por RTVCE S.A.U., con domicilio en Avda Sánchez Prados, s/n (según el presupuesto presentado por esta Sociedad).

9º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

10º.- Procede publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.383.-** No habiéndose podido practicar notificación a D.ª LUISA GIMENEZ CARMONA, con DNI: 45080809G, conforme lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como propietario de al menos, un animal presuntamente abandonado y acogido por un particular en depósito temporal hasta la resolución del presente expediente. Es por ello, por lo que se le comunica que deberá personarse en los Servicios de Sanidad Animal, sito en la Crta. San Amaro, nº 12, ante la Veterinaria, D.ª Sonsoles A. Carretero López, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se le comunica que deberá comparecer a la misma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal (Cartilla Sanitaria, Tarjeta de identificación animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, en su caso).

En Ceuta, a 10 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**2.384.-** No habiéndose podido practicar notificación a D.ª DOLORES HERNÁNDEZ PÉREZ, con DNI: 45082180, conforme lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como propietario de al menos, un animal, el cual fue depositado en las dependencias de la Perrera Municipal para observación antirrábica, debiendo ser recogido el día 01/06/09, ya que no han procedido a retirar el perro se le comunica que deberá personarse en los Servicios de Sanidad Animal, sito en la Crta. San Amaro, nº 12, ante la Veterinaria, D./D.ª Sonsoles A. Carretero López, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se le comunica que deberá comparecer a la misma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal (Cartilla Sanitaria, Tarjeta de identificación animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, en su caso).

En Ceuta, a 10 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**2.385.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, por su Decreto de fecha 25-08-09, ha dispuesto lo siguiente:



## ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto de fecha 9 de octubre de 2008 se ordena a la propiedad del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I Bloque 32, local-sótano, la ejecución de las obras/medidas que se describen en informe técnico nº 1.457/07, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 1.220 • siendo su plazo de ejecución de veinte (10) días.- 2º.- Por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gira visita de inspección al objeto de comprobar la ejecución de las obras ordenadas, así en fecha 11 de febrero de 2009 se emite informe técnico nº 127/09 en el que se dice: «.....se informa que las obras ordenadas no han sido ejecutadas, siguiendo abierto los bajos del edificio.- Por todo ello se considera no cumplimentada la orden de ejecución dictada.- El presupuesto actualizado de dicha actuación se estima en 1.320 •, al objeto de ejecución subsidiaria» - 3º.- Por Decreto nº 007032 de fecha 25 de junio de 2009 se inicia procedimiento sancionador a la propiedad del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I nº 32, ante el incumplimiento de lo ordenado por Decreto de fecha 9 de octubre de 2008, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentar alegaciones.- 4º.- Consultados los archivos de la Consejería de Fomento no consta alegaciones en el presente expediente.-

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- TERCERO.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad sancionadora.- CUARTO.- Se imputa a los propietarios del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad,

accesibilidad y ornato legalmente exigibles.- El art. 226 del texto refundido 9 de abril de 1976 califica las infracciones en leves y graves especificando en el apartado segundo aquellas que tendrán la consideración de graves.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 RDU. La sanción que correspondería ascendería a 122 Euros (10% de 1.220 Euros).- QUINTO.- El art 20.2 del RD 1398/1993, de 4 de agosto de 1993, el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad de órgano competente para adoptarla.- SEXTO.- El órgano competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007. Por Decreto de fecha 14 de agosto de 2009 estas competencias son avocadas y delegadas en la Excmo. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se sanciona a los propietarios del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I nº 32, con multa de 122 Euros (10% de 1.220 Euros).- 2º.- Se requiere a los propietarios del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I nº 32 la ejecución de las obras ordenadas por Decreto de 9 de octubre de 2008, cuyo presupuesto asciende a 1.220 Euros y plazo de ejecución de diez (10) días, advirtiéndoles que de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo a los obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Bernabé Santos Chacón, D.ª Francisca Sánchez Gutiérrez, D. Lorenzo Álvarez Roldán, D.ª Francisca Martínez Espinosa, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el punto 1º de esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 14 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOC.CE Nº 4.862 de 21 de Julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.

**2.386.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 14-08-09, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de Urbanismo elaboraron un proyecto para la expropiación de treinta propiedades lo que supone un total de 1.715,56 m ubicados en la plaza Rafael Gilbert también conocida como Plaza Vieja.- El procedimiento se configura como una primera fase o actuación para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el P.G.O.U a la vista del incumplimiento de los plazos de ejecución establecida para la ejecución de la unidad de ejecución ED-4 prevista para el primer cuatrienio de desarrollo del PGOU.- Atendiendo a criterios de oportunidad La declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación del P.G.O.U al prevenir como ámbito a desarrollar mediante la expropiación el ED-4 "Plaza Vieja" que fue aprobado definitivamente el 4 de octubre de 1995.- Mediante Decreto nº 009126 de fecha 29 de agosto de 2007 se acordó la publicación de la relación de bienes y derechos contenida en el anexo 1 que consta en el expediente de referencia.- Mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 30 de junio de 2009 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto histórico de las Fortificaciones de la Almina de Ceuta.- Con fecha 2 de julio de 2009 Los servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan lo siguiente: El ámbito del Planeamiento Especial de Protección de Conjunto Histórico aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 30 de junio de 2009 afecta suelos incluidos en el Ed-4 plaza Vieja aprobado definitivamente con fecha 04 de octubre de 1995, en concreto el PEPCH de la Almina califica como espacios libres (zona verde) la superficie del suelo correspondiente a la coronación de la muralla de la contraescarpa del foso.- El Ed-4 Plaza Vieja establece para el mismo suelo un volumen edificatorio de tres alturas sobre la coronación del muro, incompatible con el uso pormenorizado definido en el PEPCH de la Almina, por lo que se debería proceder a la anulación/modificación del referido Ed-4- Con fecha 29 de febrero de 2008 y 03 de marzo de 2009 tienen entrada escritos de D. Jesús Sevilla Gómez en representación de Comercial Hermanos AIAD, S.L. solicitando la caducidad del procedimiento expropiatorio dado el tiempo transcurrido.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que a los efectos del artículo 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos material y jurídico los bienes y derechos que considere de necesaria expropiación.- El artículo 17 de la Expropiación Forzosa contempla como supuestos diferentes los casos en que el bien expropiado se encuentre o no incluido en un proyecto de obras y servicios que comprenda su descripción material y detallada; en el primero la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto ( no nos encontraríamos en este caso) pero en el segundo el beneficiario estará obligado a formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que considere de necesaria ocupación que ha de conducir a una declaración específica sobre tal extremo, tras la tramitación regulada en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa. La relación de bienes y derechos a expropiar es un trámite necesario con el objeto de determinar la procedencia de ocupar unos u otros bienes abarcando una u otra superficie. La

descripción material de los bienes a los que va afectar a la expropiación lo es a solos efectos de determinar quienes son los interesados a los que ha de notificarse la iniciación del expediente( STS DE 9 DE JUNIO DE 1983).- El artículo 21 establece que el acuerdo de necesidad ocupación inicia el expediente expropiatorio. Dicho acuerdo se publicara en igual forma que la prevista en el artículo 18 par el acto por el que se ordene la apertura de la información pública. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.- Consta en el expediente Decreto de fecha 29 de agosto de 2007 por el que se aprueba la relación de bienes y derechos a expropiar publicándose posteriormente en el B.O.C.C.E . No consta en el expediente resolución por la que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar.- El acuerdo de necesidad ocupación desenvuelve un doble efecto: -Por un aparte inicia el procedimiento expropiatorio ( artículo 21 LEF) . Su fecha es la de incoación del expediente. No cabe considerar como tal la información pública de relación de bienes y derechos expropiados así como de los propietarios afectados ( STS 12-98). -Por otro lado delimita el objeto del expediente que en modo alguno puede extenderse más allá de los límites del mismo so pena de incurrir en vía de hecho.- De acuerdo con ello tampoco pueden justipreciarse otros bienes y derechos.- Se entiende que el procedimiento expropiatorio, en el caso que nos ocupa, no se habría iniciado, sino que solo, se procedió a realizar la publicación de la relación de los bienes y derechos susceptibles de expropiación como primer paso para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el P.G.O.U todo ello dado, que en el procedimiento expropiatorio, antes de incoarse el mismo mediante el acuerdo de necesidad de ocupación, tiene lugar la elaboración de la relación de bienes y derechos a expropiar a con su consiguiente publicación y notificación. Dicho acto constituye, a mi juicio, un acto de trámite justificado en la potestad que tiene el órgano competente de decretar, antes de dictar el inicio del procedimiento administrativo, un periodo de información previa con el fin de concretar y conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. Por tanto entiendo que no se podría hablar de caducidad del procedimiento como tal puesto que el mismo En este sentido el artículo 69,2 de la LRJPAC dispone que con anterioridad al acuerdo de iniciación podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.- El Tribunal Supremo ha declarado que el trámite de información pública de la relación de bienes a expropiar que el artículo 18 LEF establece con carácter previo a la resolución definitiva sobre la necesidad de ocupación de los bienes es un acto de trámite que ni resuelve el expediente ni pone fin a la vía administrativa y por lo tanto resulta improcedente la formulación de un recurso contencioso administrativo contra la apertura de dicho trámite de información pública.- Este acto por el que se acuerda abrir un periodo de información previa es un acto discrecional que ha de contar con una sucinta relación de hechos y fundamentos derechos en aras de garantizar el deber de motivación expresado en el artículo 54 de la LRJPAC.

Competente en materia del ejercicio de acciones administrativas resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. j) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril. Competente en materia de Urbanismo el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007.

## PARTE DISPOSITIVA

En conclusión, de acuerdo a los antecedentes y a los fundamentos jurídicos expuestos, déjese sin efecto la publicación de la relación de bienes y derechos realizada mediante Decreto de fecha 29 de agosto de 2007 y contenida en el anexo 1 del proyecto de expropiación de Plaza Vieja.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D<sup>a</sup>. Beatriz Ibáñez González, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, por el presente Anuncio se publica la anterior Resolución. Significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, (B.O.C.CE. n.º 4862 de 21-07-2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.387.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Deu del Olmo, por su Decreto de fecha 27 de agosto de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

## “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 2 de abril de 2009 se declara el estado de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle González de la Vega n.º 7 (FR 1258), ordenándose el desalojo, tanto de personas como de enseres, en el plazo de dos (2) meses, apercibiéndose de ejecución subsidiaria. Comprobado el incumplimiento de la anterior orden (informe policial 16-07-09) por otra resolución (07-08-09) se inicia procedimiento para la ejecución forzosa del desalojo, tanto de personas como de enseres, concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones (15 días).- Con fecha 12 de agosto de 2009 se recibe en la Consejería de Fomento escrito de la Secretaría General en el que se adjunta Auto del Juzgado de la Contencioso-Administrativa n.º 2 de Ceuta de fecha 28 julio de 2009.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ceuta, mediante Auto de fecha 28 de julio de 2009 acuerda la siguiente medida “la suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle González de la Vega n.º 7 de esta Ciudad, acordada por resolución de fecha 2 de abril de 2009 hasta la resolución definitiva del procedimiento principal. Sin perjuicio de ulterior modificación de la medida cautelar ahora adoptada si el estado del edificio afectado así lo exigiera”. El

auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del título IV, salvo el artículo 104.2 (art. 134.1 LJCA).- 2º.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer es el órgano competente en materia de urbanismo durante el período comprendido entre el 17 de agosto y 1 de septiembre de 2009 conforme a resolución de avocación de competencias realizada por la Presidenta Accidental (14-08-09).

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda la suspensión de la ejecutividad de las resoluciones de la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta de fecha 2 de abril de 2009 y 7 de agosto de 2009 por las que se ordena el desalojo-tanto de persona y enseres- e inicia procedimiento para la ejecución forzosa de los mismos, respectivamente, de finca sita en calle González de la Vega n.º 7 declara en estado de ruina técnica y económica (02-04-09).- 2º.- Se da traslado de esta resolución a todos los interesados.- 3º.- Se comunica a los Servicios Técnicos de la Consejería, que no obstante la suspensión, deberán proceder a realizar inspecciones periódicas del inmueble, al objeto de determinar en cada momento si procede la adopción de medidas en orden a evitar riesgos para las personas y enseres.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.<sup>a</sup> Lucrecia Benzo Montilla, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de Septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (B.O.C.CE n.º 4.862, de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Muñoz Romero.

**2.388.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
262.082	SAMIRA BEN CHIKH
262.075	JOSE DOMINGO FUENTES REYES
262.606	ALFONSO SEB. MORON LOPEZ
265.101	MOHAMED AHMED BUTAHAR-LAARBI
261.004	ANTONIO COPADO LOPEZ
261.071	ANTONIO COPADO LOPEZ
261.274	ANTONIO COPADO LOPEZ
261.761	FERNANDO MANUEL RAMIREZ CARRASCO
262.512	ARTURO GONZALEZ LACRY
264.565	RAUL COCA CAMPANON
265.165	ANGEL DIAZ FERNANDEZ
261.731	FERNANDO JOSE PEREZ MARTIN
261.554	ANTONIO JOSE ROBLES SANCHEZ
261.166	CRISTINA TORRES GARCIA
261.887	DAVID JESUS MIRALLES PEREZ
260.920	JULIA LARA ALVAREZ
258.875	MARIA CARMEN LOPEZ AZUARA
261.027	NAUAL MOHAMED HOSSAIN
261.590	MARINA ESTHER FERNANDEZ AHUMADA
261.286	ABDESELAM MUSTAFA CHELAF

Ceuta, a 28 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.389.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
 b. Dependencia que tramita el Expediente:  
 Negociado de Contratación.  
 c. Número de expediente: 54/09

#### 2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Servicio de monitor de  
 pintura para mayores.  
 b. Plazo de ejecución: DOS (2) años

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria  
 b. Procedimiento: abierto

#### 4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 16.000 • (8.000 •/año)

#### 5. Garantía provisional: no procede

#### 6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad  
 Autónoma de Ceuta.  
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54  
 e. Telefax: 956-52.82.84  
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion  
 g. Fecha límite de obtención de documentos e  
 información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la  
 publicación en el BOCCE.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia  
 técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas  
 Administrativas Particulares.

#### 8. Criterios de adjudicación:

- Mejor precio: 50%  
 Mejor cualificación personal: 30%  
 Mejoras al pliego sin coste para la Administración:  
 20%

#### 9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días  
 naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.  
 b. Documentación a presentar: la especificada en el  
 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c. Lugar de presentación:  
 Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma  
 de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.  
 Domicilio: Plaza de África, s/nº.  
 Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a  
 mantener su oferta:  
 2 meses.  
 e. Admisión de variantes: no procede.

#### 10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-  
 Center. C/Padilla s/n.  
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente  
 a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas,  
 siempre que ello fuere posible.

#### 11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 16 de septiembre de 2008.- LA  
 SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.-  
 Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.390.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a)  
 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones  
 Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se  
 procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se  
 acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL  
 PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE  
 GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).-  
 Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA  
 GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José  
 Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida  
 por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y  
 conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y  
 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar  
 con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han  
 presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de  
 tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la  
 autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los  
 hechos denunciados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba  
 el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de  
 vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que:  
 "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad  
 encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba  
 en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio  
 del deber de aquellos de aportar todos los elementos  
 probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado";  
 y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado  
 se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo

de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
266.739	MINA HOSSAIN MAIMON
265.072	MANUEL MURCIA PACHECO
262.055	INMACULADA LUNA REGUEIRO
264.941	SILVIA ISABEL GALLARDO SARABIA
262.821	JOSÉ MANUEL FLORES CONTRERAS
263.115	MARIA AFRICA GIL PACHECO
264.205	PAULINO VASCO ALONSO
264.049	DIEGO DORADO ALONSO
262.657	FCO. ANTONIO RODRÍGUEZ TORRES
263.958	ABDELHUAHED MEHDI MOHAMED
264.451	MIGUEL SANTIAGO NIETO
264.076	DAVID MATEO CARAVACA
270.577	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ PERDOMO
263.232	FRANCISCO PÉREZ VILLARRUBIA
263.810	FCO. DOMINGO CUBE MONTOSA
263.677	ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ
263.948	MANUEL BENITEZ GARCÍA
263.134	FCO. JAVIER MORENO PECINO
261.792	JUANA MARIA GARCÍA VILLANUEVA
262.224	LUBNA MARZOK AYAD

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**2.391.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece

que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda”.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
263.934	RAMÓN BARRIENTOS SEVILLA
262.676	MUSTAPHA ALLITOU MOUH
269.379	ESTHER GONZÁLEZ OROZCO
263.790	VERONICA BERNAL MONTEL
262.288	PAULINA BENEROSO HERNÁNDEZ
263.765	FCO. JAVIER MARTÍNEZ CASADO
263.509	MARIA AFRICA DUZMAN MARTÍNEZ
263.957	JOSÉ MANUEL MESA GÓMEZ
263.826	JUAN CARLOS MATEOS RUÍZ
264.637	MARIO ANTONIO JIMÉNEZ CORDERO
263.869	ANA MARÍA GIL PUERTAS
263.764	MIGUEL ANGEL SOLER BUENO
264.563	MINA MOHAMED MOHAMED
265.235	MINA MOHAMED MOHAMED
263.944	JOSE AURELIO LÓPEZ ANDRADE
263.458	CRISTINA GÓMEZ GRANADOS
265.826	HIMAN RODRÍGUEZ AHMED
263.182	ANTONIO DÍAZ ESCOBAR
263.317	JUAN RODRÍGUEZ BORRERO
262.877	ANTONIO LUIS LLANO JIMÉNEZ

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**2.392.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su

identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
267.383	EDUARDO BUENO LAVI
266.605	HAFIDA AHMED AYAD
262.618	ANA MARIA TROYANO FERNANDEZ
262.871	ANA AURORA TORMOS MARTINEZ
262.844	ABDELKADER DRIS MOHAMED
263.229	ABDELKADER DRIS MOHAMED
267.687	JUAN GARCIA FUENTES
266.108	MANUELA ORIHUELA ALFARO
267.413	MONICA CONEJO ALMENDRO
266.350	JUAN MANUEL GOMEZ BELTRAN
266.283	ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
267.297	LORENA MANZANARES MORON
264.278	HAFIDA AHMED AYAD
264.659	MOHAMED CHAIB AMAR
264.519	SOODIA MOHAMED ABDERRAHAMAN
265.211	JUAN ANTONIO FERNANDEZ GOMEZ
263.585	ALFREDO MARTINEZ MARTIN
264.302	FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
264.580	M. DOLORES MARTOS SALAS
264.688	MARTIN BELMONTE PEREZ

Ceuta, a 3 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.393.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713, del 5 de febrero de 2008; y convocatoria publicada en el Boletín de la Ciudad, n.º 4.815, de 6 de febrero de 2009 -la convocatoria, período del 1 de febrero al 31 de marzo de 2009.

Con fecha 4 de junio de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, ala vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 8 de junio de 2009, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.851 de 12 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 21 de julio de 2009, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.863 de fecha 24 de julio de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiados aceptan la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.



En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución de] vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, Eje 1, Tema prioritario 68, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	INV. PREV	INV.SUBV	VALOR	SUBVENC.
51	Juan Olmedo Alguacil	Turismo	45.064.814-V	23.185,00	22.585,00	62	11.258,50
44	Raquel Sánchez Naranjo	c. perfumería	45.080.531-W	27.156,70	26.756,70	52	13.378,35
50	Noelia Pasamar Rodríguez	c. hogar	45.109.154-S	30.300,15	24.861,15	52	12.430,57
55	Inmaculada López Mena	asador pollo	45.090.009-G	37.291,63	37.291,63	52	15.000,00
42	Hugo Elvis Vega Bajaña	c. may. bebidas	45.103.355-X	34.580,00	33.580,00	47	112.358,00
45	Dolores Parres Gamero	c. ropa	45.099.174-S	28.968,15	28.767,95	47	14.383,97
46	Verónica de Torres Gómez	c. regalos	45.099.851-Z	11.315,21	9.408,95	47	4.704,47
48	Antonia Piñero Álvarez	kiosco	45.052.236-C	29.719,00	29.719,00	47	14.859,50
52	Fatima Haddú Mohamed	peluquería	45.095.498-H	2.402,53	12.402,53	47	6.201,26
53	Turia Mohamed Mohamed	c. alimentación	45.101.426-J	15.114,81	15.114,86	47	7.557,43
54	Alfonso Álvarez Aguilera	ins. eléctricas	74.937.327-S	19.150,00	19.150,00	47	9.575,00
56	Emnoemmi, S.L.	c. regalos	B-51022556	14.969,85	14.969,85	47	7.410,07
49	Luisa M.ª Jiménez Carmona	peluquería	145.080.809-G	27.346,72	20.495,27	42	10.247,61

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, y la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 10 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**2.394.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009 1.ª convocatoria, período del 1 de febrero al 31 de marzo de 2009.

Con fecha 4 de junio de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, ala vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 8 de junio de 2009, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.851 de 12 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, presenta alegaciones, el solicitante Keyword Consultoría y Telecomunicaciones S.L., con expediente n.º 38, una vez estudiado el expediente, la Comisión Técnica evaluadora no observa que a dicho documento se adjunte documentación que indique que vaya a ser renovado el permiso de residencia del futuro trabajador por el que se pretende obtener la subvención ya que se trata de una persona procedente de la inmigración, tras estudiar dichas alegaciones decide desestimar las mismas por incumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 63: Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Con fecha 21 de julio de 2009, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.863 de fecha 24 de julio de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiarios aceptan la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	EMPLEO	JORNADA	VALOR	SUBVENC.
42	Francisca Paniza Cabreras (3)	c. prendas vestir	23.809.817-X	1	40	70,00	2.500,00
35	Miguel Angel Oncina Herrero (1)	repr. aprt. eléct.	45.069.496-F	1	40	65,00	2.500,00
41	Manuel F. Hilario de la Vega (2)	servs. Médicos	45.070.197-H	1	20	63,75	1.250,00
47	Raquel Andrades Ojeda	serv. inmobiliario	32.043.628-LI	1	40	112,50	2.500,00
48	Paulina Ruiz Beneroso	peluquería	45.107.748-XI	1	20	111,25	1.250,00
46	Francisco Javier Padilla Román	servs. transport.	45.065.133-Z	1	40	7,50	2.500,00

(1), (2) y (3) trabajadores procedentes de itinerarios de inserción laboral.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas al siguiente expediente por el incumplimiento de la base 4. Requisitos de las actuaciones y proyectos», punto 3 "Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud".

EXP.	BENEFICIARIO	DNI
44	Savita Adandas Lalwani	45.070.516-S

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas al siguiente expediente por el incumplimiento de la base 10 "Obligaciones del beneficiado", punto a) "Mantener el empleo estable subvencionado durante un período mínimo de 3 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiado, de la ejecución del proyecto".

EXP.	BENEFICIARIO	DNI
38	Keyword Consultoría y Telecom.	B-51019412

CUARTO Denegar la subvención de ayudas al siguiente expediente por el incumplimiento de la base 12 "Exclusiones", "Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de ayuda hubieran tenido adscrito a su plantilla al trabajador por cuya contratación pretende acogerse a esta ayuda.

EXP.	BENEFICIARIO	DNI
39	Asociación Familiares. Enf. Alzheimer	G-11967056

QUINTO.- Denegar la subvención de ayuda a la entidad Ramón Enriquez Cardona, con número de expediente 43, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

OCTAVO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 10 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**2.395.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713, de 15 de febrero de 2008; y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009 1.ª convocatoria, período del 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2009.

Con fecha 4 de junio de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, ala vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 8 de junio de 2009, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente

motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.851 de 12 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, presenta alegación a la Propuesta de Resolución Provisional: D.<sup>a</sup> Luz Marina Soler García, con registro de entrada núm. 899, de fecha 26 de junio de 2009, notificando que de los cinco puestos de trabajo solicitados 3.<sup>a</sup> jornada completa y 2.<sup>a</sup> media solicita ampliar a jornada completa uno de los a media jornada por necesidades del servicio, la comisión una vez estudiada dicha alegación acuerda admitir la misma, quedando el importe propuesto de la ayuda en 20.250 E. y 75 puntos en su valoración.

Con fecha 21 de julio de 2009, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.863 de fecha 24 de julio de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiados aceptan la subvención en el plazo indicado, excepto las empresas Luz Marina Soler García, El Refectorio Ceuta, C.B. y la empresa Antonio Fernández Cabrejas.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	EMPLEO	JORNADA	VALOR	SUBVEN.
82	Marina Meridional de Ceuta, S.A.	repar. buques	A-51011674	1	40	45	4.500,00
71	Rafael Jiménez Sarmiento	c. zapatos	45.050.234-L	1	40	35	4.500,00
75	Luis Morte Oliver	c. farmacéutico	17.842.877-Y	1	40	35	4.500,00
76	1 Siglo de Enseñanza, S.L.	autoescuela	B-51021764	2	40	30	9.000,00
74	Viajes Trujillo, S.L.	agencia viajes	B-11901402	1	40	25	4.500,00
73	Carlos López - González Garrido	médico espec.	24.141.930-A	1	40	25	4.500,00
84	Mantenimientos Ferraya, S. L.	servicios técn	B-51008670	1	40	25	4.500,00
85	Iván Guerra Balongo	construcción	45.094.160-S	1	40	20	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayuda a la entidad Insaf Mohamed Mizzian, con número de expediente 72 y a la entidad Ceuta Viajes, S.L. con número de expediente 78, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**2.396.-** Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D<sup>o</sup>. María Isabel Deu Del olmo, en virtud e decreto de delegación de 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, al amparo de los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 09/09/09 el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería n<sup>o</sup>. 009409, de 06 de Octubre de 2008, se acordó iniciar procedimiento de reintegro a D. Francisco Guil Gil, concediéndole al interesado un plazo de 15 días a los efectos de realizar alegaciones.

El Tesorero en escrito de fecha 08/07/09, señala que dicha entidad no han procedido al reintegro de la cantidad en concepto de 75% de la subvención (1.983,75 euros) que se les concedió en la convocatoria de 2004 para proyectos educativos y culturales.

Transcurrido dicho plazo, no consta que le interesado hay efectuado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1<sup>o</sup>.- El art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS), dice que también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, ( Base Novena, apartado 6<sup>o</sup>, c) de la Convocatoria).

2<sup>o</sup>.- De acuerdo con la Base Décima de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en la Ciudad durante el año 2004, señala:

1<sup>o</sup>.- El órgano concedente será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones mediante resolución, cuando aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos citados mediante el siguiente procedimiento:

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por las disposiciones generales sobre procedimiento generales en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de tres meses.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

3<sup>o</sup>.- Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido (15 días) llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones".

4<sup>o</sup>.- El órgano competente para resolver este procedimiento de reintegro es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en cuanto órgano concedente de la subvención.

#### PARTE DISPOSITIVA

1<sup>o</sup>.- Se devuelva la subvención concedida a D. Francisco Guil Gil (CIF 45080691R), con domicilio en Avenida Ejército Español, Tor B, 4<sup>o</sup> B, de Ceuta, en la convocatoria para proyectos educativos y culturales en 2004, por el incumplimiento del deber de justificar la subvención percibida, siendo el importe a devolver el 75 % de la subvención concedida (2.645 euros), es decir la cantidad de 1.983,75 euros.

2<sup>o</sup>.- La citada entidad deberá reintegrar dicha cantidad (1.983,75 euros) mediante transferencia bancaria a través de la cuenta corriente 0182 72 9049 0200084686, o bien, mediante pago en efectivo en la Caja de la Tesorería de la Ciudad, sita en el edificio Ceuta Center en Calle Padilla s/n, debiéndose indicar al realizar el reintegro el C.I.F. de la entidad y el concepto por el que realiza el reintegro (devolución 75 % subvención 2004). Dicha devolución se podrá realizar en período voluntario o ejecutivo, llegado el caso en vía de apremio, y para su cobro se podrá utilizar el embargo, de conformidad con el Real decreto 939/2006, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 11 de septiembre de 2009.- Por delegación de firma de la Secretaria General, -resolución de 11/07/06.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.397.-** Una vez informada favorablemente la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta del ejercicio 2007, por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el pasado día 14 de septiembre de 2009, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Ceuta, a 15 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.400.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13-07-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Martina Madrid Pedrosa mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2009 comunica el hundimiento del techo de la cocina -por filtración de agua- en la vivienda que ocupa en calle Pozo Rayo nº 15 Bajo, por lo que solicita que por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería se gire visita.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 25 de mayo de 2009 emiten informe (nº 489/09) en el que constatan que «el falso techo de escayola de la cocina se había caído, dejando

*al descubierto el forjado*». Apreciándose «fuerte humedades en lo que queda de falso techo, las cuales parece que están provocadas por alguna fuga de agua. Estas parecen que provienen de la vivienda de arriba». A continuación detallan las obras necesarias para devolver, al inmueble que nos ocupa, unas condiciones mínimas de seguridad y salubridad. Las referidas obras son valoradas en 1.000,00 • siendo su plazo de ejecución de cinco quince (15 días).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncia el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- 2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 3º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU. - 4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Pozo Rayo nº 15, descritas en informe técnico nº 489/2009, cuyo plazo de ejecución es de quince (15) días y presupuesto estimativo de 1.000,00 •, tramitándose conforme se ha expuesto en los fundamentos jurídicos de este Decreto. 2º.- Se concede a los propietarios de inmueble sito en calle O'Donnell nº un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Josefa Soto Rodríguez y D. José Luis Morilla Ramírez y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 14 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE Nº 4.548 de 18-07-2.006).- EL TECNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.403.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la

delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 11-09-09 se aprueban las bases para la provisión con carácter temporal de 1 Arquitecto, 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 1 Ingeniero Técnico Topógrafo y 1 Ingeniero Técnico Industrial, detectándose error material.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El Artículo 105.2 de la Ley 30/92 dispone que las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

##### PARTE DISPOSITIVA

Se corrige el decreto de 11-09-09 descrito en los Antecedentes de hecho de manera que donde dice: "8.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. El contrato tendrá carácter temporal y se registrará en todo caso por la legislación laboral vigente en materia de contratos. 9.- NORMA FINAL. Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta", debe de decir "11.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. El contrato tendrá carácter temporal y se registrará en todo caso por la legislación laboral vigente en materia de contratos. 12- NORMA FINAL. Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

Asimismo se deja sin efecto el modelo de solicitud publicado para estas convocatorias.

Ceuta, a 16 de septiembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.404.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día diecisiete de abril de 2.009 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.824, de fecha 10 de marzo de 2009 para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, destinado a personas discapacitadas, y según consta en los antecedentes obrantes en la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se han presentado 144 solicitudes.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación..

##### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo destinadas a personas con discapacidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición:

## ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE
45090517Y	ABDEL LAH	BAKUR	WISAN
45088621L	ABDELAH	TAHAR	MOHAMED
45078379N	ABDESELAM	LAHASEN	MUSTAFA
45076870K	ABSESLAM	MOJTAR	AUICHA
45087372N	AHMED	ABDERRAHAMAN KAHLUN	KARIMA
45079161N	AHUMADA	LOZANO	ALEJANDRA
31826673D	ALADRO	ONETO	ROSA MARIA
45100799F	ALBA	VEGA	ANGEL RAFAEL
45073209V	ALCARAZ	VILLAR	M CRISTINA
45067636X	ALVAREZ	SANCHEZ	ANTONIO
45084974Y	AMAR	LAARBI	MOHAMED
45077239E	ANSEDE	BENZO	M DEL ROSARIO
45092470G	AOMAR	DADI	KARIMA
45075579H	ARRABAL	SANCHEZ	M TERESA
52865408T	ARREBOLA	CASTILLO	PEDRO
24882785M	AZUAGA	JIMENEZ	M DOLORES
45101900G	BARRANCO	ALVAREZ	ARANZAZU
45086742A	BARRIENTOS	SANCHEZ	GEMA AFRICA
45066017R	BECERRA	CONSTANTINO	IGNACIO
45078586N	BECERRA	CONSTANTINO	NURIA
45077069N	BEL	BLANCA	GEMA
45066434G	BENEDITO	GARCIA	M DEL PILAR
45097966A	BENEROSO	RODRIGUEZ	ANA MARIA
34047590T	BENITEZ	UTRERA	ISABEL
45110797T	BENITO	MARTINEZ	VIRGINIA
45075864G	BERNAL	DE LA TORRE	RAMON
45090907M	BIONDI	BARRANCO	ALEJANDRO
45073285R	BLANCO	SUAREZ	FRANCISCA
45064437P	BUNUAR	KADDUR HAMED	YAMILA
45105721F	BUTRON	BERMUDEZ	LIDIA
24261664E	CALVO	NAVAS	JOSE ANGEL
45092208H	CAMPOS	SABALETE	ISABEL MARIA
45107868S	CANDELA	BERROCAL	FEDERICO
45101798V	CANDELA	BERROCAL	ROSA MARIA
39382745Y	CASTAÑEDA	HIDALGO	DAMIAN
32074876L	COBOS	RODRIGUEZ	ANDRES
45069950R	CONDE	QUERO	JOSE ANTONIO
45074823K	CORZO	MUÑOZ	ROSA
45094361D	DE LA CRUZ	OBISPO	ADELA
45108188J	DE LA RUBIA	UCERO	PEDRO JOSE
45606483T	DEL MORAL	LEON	TERESA
45120588Q	DIAZ	CAMPANON	MIGUEL
34264276A	DIAZ	RODRIGUEZ	FERNANDO
45094414Q	DRIS	ABDEL-LAH	HUDA
75874514K	ESGUIN	TRIGO	INMACULADA
45095578F	ESPINOSA	MARTIN	JOSE LUIS
31818233X	FERRER	LOPEZ	DOLORES
45080626M	GALEOTE	PALOMINO	MANUELA
32879184F	GAONA	CAJAS	DAVID
45077457X	GARCIA	COPIN	BASILIO
45078105Z	GARCIA	CORTES	MARIA
45115053R	GARCIA	FUENTES	JUAN MANUEL
45067715C	GARCIA	MIRALLA	ANTONIO
45081868M	GARCIA	NAVAS	ANGEL JERONIMO
45084770D	GARCIA	PAJARES	JUAN MANUEL
45087232Y	GARCIA	RIVERO	EVA MARIA
45085781P	GARCIA DE LA TORRE	BARROSO	MIRIAM
45071499D	GOMEZ	PRO	M JESUS
45074769J	GOMEZ	RAMBLA	ELISABETH



DNI	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE
45072904B	GONZALEZ	BARCELO	JESUS MARIA
45106488S	GONZALEZ	VAZQUEZ	ANTONIO JOSE
45067612D	GUERRA	MESAURI	CRISTINA
45057781E	GUTIERREZ	MARTINEZ	ANA MARIA
00666646Z	HERNANDEZ	ALVAREZ	JUAN CARLOS
45097350P	HIDALGO	ESPINOSA	RAQUEL
45076513D	HIDALGO	GALAN	ENCARNACION
45098985X	HOYOS	ROMERO	JOSE MARIA
45111587P	HOYOS	ROMERO	VANESA
45095081Q	JAMU	DADI	SARAYAD
45080870L	JIMENEZ	CAMPOS	MIGUEL FRANCISCO
21462552X	JIMENEZ	LOZANO	EMILIA MARIA
45108341M	JIMENEZ	SANTIAGO	GEMA MARIA
45107565B	JURADO	RIVERA	INMACULADA
45088346C	LAHSEN	IEDDER	FATIMA SOHORA
45075730P	LEO	GOMEZ	M.ª NIEVES
45039653Q	LOMBARDEO	GOMEZ	CAREN MARIA
45092928W	LOPEZ	AGUILERA	ANA MARIA
45078454H	LOPEZ	ESCUDEO	LEONOR
45065520X	LOPEZ	LEÓN	MARIA
45076681Q	LOPEZ	NICOLÁS	ENRIQUE
45066402H	LOPEZ	ROCHER	M CARMEN
45068444J	MACIAS	BENÍTEZ	PILAR
45103167Y	MACIAS	LOZANO	JUAN PABLO
45079166V	MARTINEZ	CAPARROS	M LUISA
45085620P	MARTINEZ	VADILLO	LORENA
45060864T	MATA	CÁCERES	ISABEL
45078726Z	MAURICIO	LOBILLO	M DEL MAR
45099658Q	MERINO	PELÁEZ	ANA MARIA
45077886W	MIJE	BURGUILLO	NATIVIDAD
45101192D	MOHAMED	ABDESELAM	SHAQUIR
45080852R	MOHAMED	CHAIB	YAMILA
45089927Z	MOHAMED	EL IRMANI	HUZMAN
45077873N	MONTERO	RODRIGUEZ	BENIGNO RAFAEL
45096147R	MORA	SILVA	JOSE RAMON
45091388A	MORON	VILLANUEVA	MERCEDES
45099648Y	MOYA	JIMÉNEZ	RAQUEL
45102449R	MUÑOZ	ESPINOSA	MANUEL JESUS
45069924K	NAVAS	ROSANO	FRANCISCO JAVIER
45082190M	NUÑEZ	DÍAZ	CARLOS
45089443J	ORDOÑEZ	MÁRQUEZ	VICTOR MANUEL
45077296X	ORTA	MÁRQUEZ	CONCEPCION
45089783P	PALENZUELA	PALENZUELA	ANA BELEN
45071584W	PAREJA	SÁNCHEZ	ROSA
45102231J	PAVÓN	SEGUNDO	ANTONIO
74680102E	PAYES	GÓMEZ	ROCIO
45097496Q	PERALBO	RODRIGUEZ	M TERESA
74629310Z	PEREZ	CABALLERO	LIDYA
45073046S	PEREZ	CORRAL	MERCEDES
45106875B	PEREZ	FERNÁNDEZ	EDUARDO
45100048S	PEREZ	RUIZ	NATIVIDAD
45109338J	PINO	ORTIZ	SUSANA
45073292P	RAMOS	RODRIGUEZ	M DE LAS NIEVES
45097633S	REY	CAPEL	DAVID
45098257H	RIVERA	MARROCO	JESUS ANTONIO
45065229H	RODRIGUEZ	CABRERA	FERNANDO
45084780L	ROMAN	BARBANCHO	M DEL PILAR
45108656K	ROMAN	CALZADA	SANDRA
45082434L	ROMERO	GUERRERO	ALEJANDRO
45068811N	RUIZ	DEL PORTAL MORENTE	MANUEL
45069319Z	RUIZ	VILLANUA	ALONSO
45116564V	SACALUGA	LARA	ALVARO

DNI	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE
04532039G	SAIZ	BONILLA	TRINIDAD
45109644C	SALAS	GARCÍA	ANTONIO
45072535J	SAN MARTIN	JIMÉNEZ	PEDRO ENRIQUE
45061999P	SÁNCHEZ	BERNAL	ANA MARIA
03892775W	SÁNCHEZ	CARRASCO	ROSA MARIA
45100189H	SÁNCHEZ	DUARTE	IVAN MANUEL
45086335X	SÁNCHEZ	ESCARCENA	RAQUEL
45116431E	SÁNCHEZ	MARTI	LAURA
45104540E	SÁNCHEZ	PONCE	RAQUEL
45114512N	SÁNCHEZ	RUIZ	JESUS
45089361T	SOTO	RODRIGUEZ	DIEGO FERNANDO
45068814S	SOTOMAYOR	BENÍTEZ	ROSARIO
45104491L	TAHAR	MULAY	HAYAT
45080651F	TOLEDO	CASTILLO	M ENCARNACIÓN
45100404A	TOLEDO	CORTES	MONTSERRAT
45110359E	TORO	TOLEDO	MARINA
45105159C	TORRES	FERNANDEZ	M ANGELA
45103914V	VALLADARES	SEPULVEDA	OSCAR
45072952J	VASHDEN	LALWANI	LAJU
74888065L	VÁZQUEZ	BERNAL	MOISES
45106093B	VEGA	SEGLAR	MANUEL JESÚS
45112495L	VILCHEZ	JIMÉNEZ	MARIO

## EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	CAUSA
45291173X	MOHAMED	HAMMU	ABDERRAHIM	FUERA DE PLAZO

Ceuta, a 16 de septiembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.



### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

